

## Capítulo 8

# ¿Del Estado multicultural al Estado penal? Mujeres indígenas presas y criminalización de la pobreza en México

Rosalva Aída Hernández\*

La otra cara del proceso de regulación y construcción de identidades —a partir del reconocimiento de los derechos que analizan varios de los estudios de caso de este libro— es la negación de éstos en la práctica de la justicia estatal mediante la criminalización de los movimientos sociales y la criminalización de la pobreza. Paralelamente a la política de apropiación de los discursos sobre los derechos como formas de gobernanza, estamos siendo testigos de un proceso de criminalización de la disidencia y de un proceso de endurecimiento del sistema penal que afecta de manera especial a hombres y mujeres indígenas pobres.

La experiencia de las mujeres indígenas presas es tal vez un espacio privilegiado para analizar las contradicciones que existen entre la retórica del reconocimiento y los espacios reales de justicia del Estado. La criminalidad se encuentra permeada por las diferencias de género y étnicas. Para quienes estamos interesadas en la problemática de la justicia y de la equidad desde la experiencia de las mujeres, es importante preguntarse, ¿en qué sentido el racismo estructural marca también la manera en que se construye la criminalidad en casos de sujetos femeninos racializados? En este trabajo exploraré de manera crítica la forma en que el sistema penitenciario se ha ido convirtiendo en un espacio de domesticación, de profundización del racismo estructural y, en muchos casos, de legitimación del trabajo esclavo para la economía neoliberal globalizada.

En este capítulo estudiaré primero las implicaciones del cambio en el discurso oficial de la retórica multicultural a la retórica desarrollista y de seguridad nacional, con sus respectivos discursos legislativos; después presentaré el panorama nacional de la población indígena frente a la justicia penal, para centrarme en las experiencias de las mujeres indígenas

\* Profesora investigadora del CIESAS.

presas en el Centro de Readaptación Social (Cereso) Femenil de San Miguel Puebla y en la sección femenil del Cereso Morelos, en Atlacholoaya.<sup>1</sup> Posteriormente desarrollaré una reflexión de carácter más metodológico al analizar la experiencia colaborativa en los diálogos interculturales que se llevaron a cabo durante el Taller de Historias de Vida, realizado en la sección femenil del Cereso de Atlacholoaya, para después examinar las trayectorias de exclusión de las mujeres presas desde una perspectiva interseccional. Finalizo con algunas reflexiones sobre el impacto de la globalización en el ámbito de la justicia cuyas nuevas formas de regulación y control responden a tendencias transnacionales de construcción de Estados penales neoliberales.

## De la multiculturalización de la justicia a la criminalización de la pobreza y la disidencia social

La administración del presidente Vicente Fox (2000-2006) representó uno de los momentos más álgidos del llamado multiculturalismo neoliberal en México. Paralelamente a las políticas de ajuste estructural que llevaron a la desregulación del Estado y a su retiro de los espacios sociales claves, se desarrolló un discurso estatal en torno al carácter multicultural de la nación y al reconocimiento de los derechos indígenas, que tomó forma legislativa con la llamada Ley de Derecho y Cultura Indígena, aprobada por la comisión permanente del Congreso de la Unión el 18 de julio de 2001 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto del mismo año.

Esta ley, a pesar de reconocer la diversidad cultural de México, marcó el surgimiento de un multiculturalismo que separaba el concepto de cultura de su dimensión política y territorial, y establecía una serie de candados a la autonomía indígena, por lo que fueron ampliamente rechazados por las organizaciones indígenas del país.<sup>2</sup> Estas reformas legales respondían a las presiones de organismos internacionales, como el Banco Mundial (BM) y

1 Las entrevistas a las mujeres indígenas presas en San Miguel y la revisión de las fichas penitenciarias las realizó Meztli Rodríguez, becaria técnica del proyecto. Las mismas internas de Atlacholoaya realizaron las historias de vida, en el marco del Taller de Historias de Vida, coordinado por la autora, quien también sistematizó la información de los expedientes judiciales.

2 La Ley de Derecho y Cultura Indígena reconoce en la letra el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación, pero establece una serie de candados que dificultan, cuando no impiden, su efectiva puesta en marcha. Por ejemplo, se remite a las constituciones y leyes de los estados la atribución de determinar la forma en que se reconocerá la autonomía de los pueblos indígenas; se limita el derecho colectivo al uso y disfrute de sus recursos naturales a un acceso "preferente" y se niega el *estatus jurídico* de sus sistemas normativos. Además, el nuevo marco jurídico desconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho, remitiéndolos al nivel de comunidades (se reconoce al todo, pero sólo se otorgan derechos a las partes), las cuales, a su vez están construidas como objetos de atención por parte del Estado.

el Fondo Monetario Internacional (FMI), de promover una mayor descentralización, y estimular la participación política local y el traspaso de funciones a la sociedad civil, con el fin de romper trabas burocráticas y poderes regionales. En el ámbito de la justicia, el reconocimiento de la justicia comunitaria y la creación de los Juzgados Indígenas (véanse Terven, Chávez y Buenrostro, en este libro), a la vez que, en cierta medida daban una respuesta a las demandas de los pueblos indígenas, permitieron al Estado mexicano traspasar sus responsabilidades a las propias comunidades.

En este sentido, varios críticos de los procesos de multiculturalización de los Estados latinoamericanos han señalado que las reformas que reconocen los derechos indígenas, al dejar en las manos de los pueblos y las comunidades indígenas responsabilidades que antes recaían en el Estado, responden a la necesidad de la agenda neoliberal de descentralizar y promover una sociedad civil más participativa, abonando la construcción de lo que se ha definido como regímenes de ciudadanía neoliberales (Yashar, 2005). El ajuste social que necesita el modelo neoliberal incluye la construcción de un Estado pluralista en el que todos participen, lo cual puede coincidir con la agenda política de los pueblos indígenas que demandan mayor autonomía y mayores espacios de participación (Hale, 2005).

Distinguir este sentido contradictorio de las reformas multiculturales nos llevó a proponer un proyecto colectivo que analizara el impacto de esos cambios legislativos en el derecho propio y en la justicia comunitaria.

Sin embargo, el contexto nacional cambió de manera sustancial con la administración del presidente Felipe Calderón a partir de 2006. El discurso en torno al multiculturalismo se sustituyó por otro que construía a los pueblos indígenas como pobres que había que incorporar al desarrollo, o como agentes desestabilizadores que atentaban contra la seguridad nacional. En el nivel de las políticas públicas estos cambios se vieron reflejados en la reducción sustancial del presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), y en la desaparición del tema indígena en la agenda nacional. En contraste con el protagonismo que gozó Xóchitl Gálvez, directora de la CDI en tiempos del gobierno de Vicente Fox, el nuevo director, Luis H. Álvarez, mantuvo un perfil bastante bajo, desapareciendo casi por completo de los medios de comunicación.

Estos cambios en las políticas indigenistas, que conllevaron a la desaparición de programas enteros, como el de Liberación de Presos Indígenas de la CDI, han implicado un desplazamiento del llamado multiculturalismo neoliberal, por una política desarrollista y de seguridad nacional que niega cualquier reconocimiento de las identidades culturales de los pueblos indígenas, al construirlos como pobres o como delincuentes. Una nueva reforma legislativa: la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública,

aprobada en junio de 2008, marcó el cambio de un multiculturalismo neoliberal a un conservadurismo autoritario que, en nombre de la lucha contra el narcotráfico, ha incrementado la vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente a la justicia penal, ha militarizado sus comunidades y ha criminalizado los movimientos sociales.<sup>3</sup>

Esto no quiere decir que en ciertos ámbitos las políticas públicas multiculturales no se sigan promoviendo, sino que se traslapan y, en muchos sentidos, entran en contradicción con las políticas de “seguridad nacional” que construyen a los ciudadanos indígenas como pobres o como delincuentes. Como señala Boaventura de Sousa Santos (1999), la heterogeneidad del Estado permite que se den de manera paralela estos dos procesos: por un lado el descentramiento estatal en la vida social, promovido por las reformas multiculturales, y, por otro, los procesos de recentramiento de la acción estatal en ámbitos como el de la seguridad pública: “La muerte del bienestar social proveído por el Estado y de las redes de seguridad (*safety nets*) a favor del ciudadano, puede coexistir con la expansión del bienestar social estatal y las redes de seguridad a favor de las empresas y el capital transnacional” (Santos, 1999: 30).

La reforma penal, considerada por algunos especialistas como la de mayor alcance desde 1917 (Zepeda, 2008), a la vez que reconoce los juicios orales como una forma de abaratar y agilizar los procesos judiciales, reduce los estándares para sujetar a una persona a un proceso penal y las garantías individuales de quienes se sospeche que participan en actos de delincuencia organizada. Analistas de la justicia penal, como Sergio García Ramírez, han denunciado el carácter violatorio de los derechos humanos de dicha reforma, sosteniendo que:

contiene novedades preocupantes de signo autoritario, que conspiran contra el sistema penal de la sociedad democrática y ponen en predicamento derechos y garantías individuales. Estas novedades podrían imprimir un viraje pernicioso a los avances alcanzados con gran trabajo y ensombrecer el rumbo y el destino del orden penal mexicano. Se halla a la vista el peligro de “guantanamoizar” la justicia penal mexicana (García, 2008: 45).

Entre los cambios que establece la nueva reforma está que ahora el Ministerio Público ya no tiene que acreditar o probar ante un juez los indicios que tiene contra una persona para que se le pueda capturar (Art. 16 §1º), sólo se les piden datos que “establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión” (Art. 19, §1º). Amplía las competencias

3 Se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del Artículo 73; la fracción VII del Artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del Artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

de los cuerpos policiacos, responsabilizándolos de la investigación que antes coordinaban los ministerios públicos (Art. 21, §1º), y les permite el allanamiento de morada sin orden judicial. Se amplían también los delitos por los cuales se puede aplicar la prisión preventiva, incluyendo aquellos “en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud” (Art. 19, §2º).<sup>4</sup> La ambigüedad con la que se define la “seguridad de la nación” o “el libre desarrollo de la personalidad” hace pensar en la manera en que esta reforma puede estar sentando las bases para la criminalización de los movimientos sociales en nombre de la seguridad nacional. Al respecto, Bárbara Zamora, abogada y defensora de los derechos humanos, ha señalado que:

Las modificaciones a la Constitución y a las leyes penales que [se han aprobado] con pretexto de revertir la inseguridad y la lucha contra la delincuencia organizada y contra el terrorismo, en realidad tienen por objeto restringir las garantías constitucionales además de criminalizar y penalizar los actos de protesta social, y en consecuencia castigar con larguísimos procesos penales y con sentencias aberrantes a los dirigentes sociales y en general a todo aquel que proteste (Zamora, 2008: 2).

Un antecedente de las posibilidades que abre este tipo de reformas para la criminalización de la protesta social es el caso de los dirigentes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra, de Atenco, en el Estado de México, quienes han sido condenados a penas de entre 60 y 120 años de cárcel, a partir de la aplicación de una nueva reforma penal aprobada por el Congreso local en la que la retención de un servidor público es tipificada como “secuestro equiparado”. La retención de funcionarios públicos para que cumplan con sus compromisos con los pueblos ha sido una práctica muy común en las comunidades indígenas y campesinas, y generalmente llevaba a una negociación con las autoridades. En los casos en los que estas prácticas se penalizaban, eran tipificadas como “privación ilegal de la libertad”, que tenía una sanción de entre uno y cuatro años de cárcel. Las nuevas reformas penales equiparan las estrategias de resistencia de los movimientos sociales con los actos de secuestro cometidos por la delincuencia organizada y les aplican una penalización tan alta que, en tiempos del ciclo de vida de los luchadores sociales, equivalen a cadena perpetua.

Otro de los vacíos que deja la reforma penal es que, a la vez que crea un régimen especial para la delincuencia organizada que priva a los imputados de muchas de sus garantías individuales, tiene una definición bastante laxa de lo que se entiende por delincuencia organizada. Quien sea acusado de participar en actos de delincuencia organizada podrá ser objeto de prisión preventiva previa a la investigación y podrá ser encarcelado o encarcelada

4 Las reformas al código penal federal de México se pueden consultar en <<http://www.dinmex.com>>

en centros de reclusión, alejados de sus familias y abogados, e incluso podrá estar sin acusación formal hasta ochenta días, a la vez que se les puede ocultar la identidad de sus acusadores, así como prohibir careos con sus denunciantes o testigo (Art. 73, F. XXI, §1º y décimo primer artículo transitorio de la reforma).

Uno podría entender este endurecimiento de los procesos penales como una respuesta a la extrema violencia utilizada por el crimen organizado, por los riesgos que corre quien se atreve a denunciar a alguno de sus integrantes; lamentablemente los estudios realizados en torno al encarcelamiento por delitos contra la salud (como están tipificados los delitos relacionados con el narcotráfico) apuntan a que:

sólo en 10% de los casos los montos excedían los 3900 pesos (400 dólares aproximadamente), lo que indica que la gran mayoría de quienes cumplen una sentencia por delitos contra la salud purgan sentencias por tráfico de drogas de muy baja cuantía. Lo que abunda en las prisiones, entonces, no son los traficantes de mayor envergadura sino los comerciantes en pequeño, o probablemente consumidores que fueron detenidos con cantidades que apenas superaban las toleradas para el consumo personal (Azaola y Bergman, 2008: 762).

Esto implica que el endurecimiento de las penas y la violación del derecho a un debido proceso serán sufridos no por los grandes capos del crimen organizado, sino por los sectores más pobres y marginales de la pirámide delictiva, entre los que se encuentran las mujeres indígenas, que muchas veces son contratadas como *mulas*<sup>5</sup> para el transporte de drogas.

Según un informe presentado por el Congreso de la Unión, en los últimos cinco años se incrementó el número de mujeres que han sido privadas de su libertad en 19.89%, en contraste con 5% de aumento entre la población masculina. La principal razón del aumento tiene que ver con su participación en el narcomenudeo. Esta tendencia se reproduce entre la población indígena en la que 52% de las mujeres han sido detenidas por delitos contra la salud (CDI, 2006).<sup>6</sup> Las mujeres indígenas se han convertido en rehenes de la guerra contra el narcotráfico pues, para pasar la certificación, el gobierno mexicano está encarcelando a los sectores más vulnerables: las mujeres campesinas, pobres y muchas de

5 Una *mula* es, en el lenguaje popular, aquella persona que contrabandea algo *con ella* (en oposición a enviarlo por correo, por ejemplo), a través de una frontera nacional o por medio de un avión. Es un método común de contrabando de cantidades pequeñas de mercancía.

6 Este porcentaje ha ido aumentando en los últimos diez años, pues para 1994, el entonces llamado Instituto Nacional Indigenista (INI) ya ubicaba los delitos contra la salud como la principal razón de encarcelamiento de mujeres indígenas, pero manejaba un porcentaje de 43% (Azaola, 2009: 181).

ellas, indígenas. Al respecto, Concepción Núñez, quien ha trabajado con mujeres indígenas de Oaxaca, que han sido privadas de su libertad por delitos contra la salud, señala:

La política de certificación, íntimamente relacionada con el “combate”, diseñada e impuesta por los Estados Unidos, consiste en calificar o descalificar a los países que cumplen con el encargo de no darle tregua al “narcotráfico” y se convierte en una forma más de penetración imperial colonial [ ... ] Certificación y combate siguen la misma lógica de relación, para la certificación se necesita demostrar que se está combatiendo el comercio clandestino de drogas, mientras más estadísticas con nombres de detenidos por delitos se presenten, más puntos se tendrá en el carné de aprobación y buena conducta de los países productores. Lo mismo ocurre si se actúa en función de las recomendaciones y estrategias definidas por Estados Unidos (Núñez, 2007: 25-26).

Pero el caso de la reforma penal en México no es aislado, parece estar en consonancia con una tendencia global hacia el crecimiento de la infraestructura y la industria penitenciarias a la vez que se crea el marco legal para legitimar la criminalización de la pobreza y de la disidencia política, como el llamado *Acto Patriota* contra el terrorismo en los Estados Unidos (Gilmore, 2007; Wacquant, 2009). Autoras como Joy James se refieren al fortalecimiento de los *Estados penales* que:

disminuyen las posibilidades de actos libres —actos que puedan ser realizados sin miedo a la vigilancia y a la represión— que nos hablan de una reducción del espacio democrático. El *Estado penal* no crece por la proliferación misma de las prisiones, sino porque los espacios de libertad disminuyen o desaparecen. Una parte de esta disminución es producto de nuevas legislaciones. El Estado se reduce en ciertos ámbitos, pero en otros expande su influencia a través de códigos civiles y penales (James, 2005: XXXIV, traducción mía).

En este sentido me permito retomar las definiciones de autores como Loïc Wacquant y Joy James, en los que se plantea que los procesos de marginalización social que producen las economías neoliberales necesitan de un aparato de control punitivo de la protesta social que ha cambiado el carácter mismo del Estado, de Estados de bienestar social a lo que dichos autores llaman Estados penales:

Es un cambio que se está dando en muchas sociedades avanzadas en lo que respecta al manejo de la pobreza, de políticas de bienestar social a un manejo punitivo de la misma a través del fortalecimiento de cuerpos policíacos, de la justicia criminal y del sistema penitenciario. Podemos caracterizar esta mutación política en la fórmula “desaparición del Estado económico, desmantelamiento del Estado social y fortalecimiento del Estado penal”.

Estas tres tendencias están estrechamente vinculadas a la expansión de la ideología neoliberal (Wacquant, 2001: 81, traducción mía).

La reforma penal junto con la retórica en torno a la guerra contra el narcotráfico y el crimen organizado que le dan sustento han desplazado a un segundo término el discurso en torno a la diversidad cultural y a las reformas multiculturales impulsadas durante el sexenio de Vicente Fox que, en la mayoría de los estados, continúan sin tener las leyes secundarias ni los cambios institucionales que posibiliten su aplicación. La Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública parece estar impactando más la relación de los pueblos indígenas con la justicia del Estado, que el reconocimiento del pluralismo jurídico a partir de la aprobación de la Ley de Cultura y Derecho Indígena en 2001. La reforma penal ha permitido que el Estado mexicano muestre, ante los Estados Unidos y ante la opinión pública internacional, su compromiso en la lucha contra el crimen organizado, a la vez que posibilita continuar con la política de represión contra los movimientos sociales, pero ahora respaldado por un marco legal que legitima el encarcelamiento de la disidencia política por medio de su criminalización.

Hombres y mujeres indígenas que participan en movimientos de resistencia o que, por su situación de pobreza extrema, profundizada por las reformas neoliberales, han sido cooptados por las redes del narcotráfico, se enfrentan a una justicia penal que ni reconoce sus identidades culturales, ni les permite el acceso a los derechos reconocidos en el Artículo Segundo constitucional. Los indígenas se han convertido, en el sexenio 2006-2012, en campesinos pobres a quienes se les debe de integrar al desarrollo a través de megaproyectos (véase Cruz, en este libro) o, por el contrario, son delincuentes a los que se debe encarcelar aplicando un régimen legal especial creado para la delincuencia organizada.

## **Hombres y mujeres indígenas ante la justicia penal**

La desaparición del Programa de Excarcelación de Presos Indígenas de la Comisión Para el Desarrollo de los Pueblo Indígenas (CDI) y la reducción del presupuesto de dicha dependencia han impedido que se actualice el último censo penitenciario realizado durante 2006, por lo que los datos de la población penitenciaria con los que se cuenta para 2007, 2008 y 2009 no desglosan la especificidad étnica ni lingüística de las y los presos.

La suspensión, en el sexenio de Felipe Calderón, de los censos penitenciarios que realizaba la CDI es una muestra más de la falta de interés de ese gobierno en la población indígena y a la vez nos oculta el impacto que están teniendo las nuevas políticas de “guerra contra el narcotráfico” y de “seguridad nacional” en ese sector de la población. En el caso de las mujeres, al presentarse los datos desglosados por género, pero no por pertenencia étni-

ca, es difícil probar con “datos duros” el “aporte” que las mujeres indígenas están haciendo a los procesos de certificación del Estado mexicano. Al respecto, Julia Sudbury señala que:

De México a Sudáfrica, la explosión de la población penitenciaria ha resultado en la construcción de megaprisiones al estilo de los Estados Unidos. Pero las estadísticas que ven el género, pero no la raza, ni la clase, no dan cuenta del impacto que la explosión de prisiones tiene en mujeres indígenas y de color. En todos los países mencionados, los grupos oprimidos y racializados han sido afectados de manera desproporcionada por el sistema de justicia criminal. La crisis de las prisiones de mujeres puede leerse como la crisis de las mujeres pobres trabajadoras, de las mujeres de color y de las mujeres indígenas alrededor del mundo (Sudbury, 2005: XIV, traducción mía).

Sin embargo, el censo realizado en 2006, así como la revisión de expedientes judiciales en dos centros de readaptación social femenil (Ceresos) de Morelos y Puebla, nos permitirán ubicar algunas tendencias respecto a los perfiles de las mujeres indígenas presas (véanse los cuadros 1, 2 y 3 del anexo, al final del capítulo).

Según el censo de la CDI referente a 2006, de las 214 275 persona presas, 8 767 eran indígenas (4% de la población penitenciaria); de los cuales 8 334 eran hombres y 383 mujeres. Aunque el número de mujeres indígenas presas parece bajo en contraste con las mujeres no indígenas, es importante considerar que muchas mujeres no declaran su adscripción étnica por temor al racismo y a la discriminación que sigue marcando los espacios de la justicia. Aun partiendo de estos datos limitados, vemos un aumento de 122% en el número de mujeres indígenas presas, de las 172 que reportaba el INI para 1994 (Azaola, 2009), a las 383 reportadas en el último censo penitenciario de esa institución en 2006.

Los estados de Oaxaca, Puebla y Chiapas ocupaban los tres primeros lugares, respectivamente, en el encarcelamiento de indígenas. De las y los indígenas presos, 25% hablaban náhuatl, el grupo lingüístico mayoritario, seguido del maya (8%) y del zapoteco (7%). Es importante tener en cuenta que los criterios lingüísticos siguen siendo fundamentales en los censos para definir la identidad étnica de los presos, por lo que existen muchas posibilidades de que el porcentaje de indígenas encarcelados sea mucho más alto que el reportado por la CDI.

Los censos de la Secretaría de Seguridad Pública del año 2009 no están desglosados por pertenencia étnica, pero sí por género. En 2009, en México, existían 222 123 personas privadas de su libertad y detenidas en 402 centros de reclusión. De ellas, 11 252, es decir 5% del total, eran mujeres, y 85% tenía hijos que habían tenido que dejar fuera o que las acompañaban en prisión hasta que cumplieran seis años; 70% de los hijos eran menores de edad (SSP, 2009).

A las mujeres que delinquen se las estigmatiza más que a los hombres, se las ve y trata de una forma más degradante; muchas sufren el abandono de sus parejas y familiares. En el

Centro Femenil de Readaptación Social de Atlacholoaya, donde se encuentran detenidas 206 mujeres, 15 de las cuales tiene hijos menores de edad, sólo 40% de las mujeres recibe visitas, en contraste con 70% de los hombres del área varonil (Ríos Servín, 2009). Quienes han analizado la manera en que las desigualdades de género marcan la relación de las mujeres que delinquen con la justicia penal nos hablan de una tendencia similar en el nivel nacional (Azaola, 1996; Azaola y Yakaman, 1996). La revisión de los expedientes judiciales de las mujeres indígenas en el Cereso Morelos, en Atlacholoaya, y en el Cereso de San Miguel, en la capital poblana, nos permitió confirmar la misma tendencia entre esta población. De las diez mujeres presas en Morelos, siete no reciben visitas, mientras que de las veinte mujeres indígenas presas en Puebla, nueve no reciben visitas.

De las treinta mujeres indígenas presas en ambos estados, veinticuatro hablan náhuatl, el idioma mayoritario entre los indígenas de ambos estados.<sup>7</sup> Dieciséis de las treinta, es decir más de la mitad, están presas por delitos contra la salud, como está tipificada la participación en el narcomenudeo, y tienen condenas que van de los diez a los quince años, a pesar de que solamente tres de ellas tenían antecedentes penales y ninguna se encontraba armada o había estado involucrada en delitos violentos, siendo mayor la penalización de las mujeres presas en Morelos, donde el promedio es de quince años de cárcel. El rango de edad va de los 22 a los 74 años. Diecisiete de ellas son analfabetas, y de las otras trece, diez tienen algún grado de estudios primarios y sólo tres tienen estudios secundarios. Ninguna de las treinta mujeres contó con apoyo de un traductor durante su proceso judicial.

Durante las entrevistas en profundidad que realizamos, la mitad de las mujeres acusadas de delitos contra la salud negaron haber participado en la venta de drogas, mientras que la otra mitad reconoció su participación en el narcomenudeo, como una salida ante la pobreza extrema y la falta de opciones laborales. Varias de las mujeres señalaron que antes de su detención no hablaban el idioma español y que fue en la cárcel que lo habían aprendido. El monolingüismo y el analfabetismo influyeron para que muchas de ellas se vieran forzadas a firmar declaraciones escritas, sin conocer el contenido de las mismas, en las que reconocían su culpabilidad. Esta experiencia de total indefensión ante las autoridades policíacas y judiciales es descrita por H. M., una anciana náhuatl de setenta años, presa desde hace siete en el Cereso de Atlacholoaya, quien fue detenida en un retén militar cuando viajaba a la ciudad de México a buscar a su hijo:

7 En Morelos, los censos reportan la existencia de 93 737 personas distribuidas en 721 localidades que utilizan la lengua náhuatl, en localidades pertenecientes a los municipios de Amacuzac, Axochiapan, Cuautla, Cuernavaca, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temocac, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Yecapixtla. En el caso de Puebla, los censos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) relativos a 2005, reportaban que 957 650 personas se autoidentificaban indígenas, es decir 18.9% de la población del estado. Los idiomas más hablados eran el náhuatl, con 397 207 hablantes, el totonaca con 97 064, el popoloca con 14 688 y el mazateco con 13 033.

Hasta ahora recuerdo el día que llegué a este lugar: contaba con 63 años. Parece que fue ayer. Yo estaba unos días antes de mi detención trabajando en limpiar un terreno para más tarde poder sembrar. Por la tarde abordé el autobús que me llevaría a México. ¡Qué lejos estaba de pensar en que ese día sería el último día en que vería mi choza! Mientras viajaba pensé en todo momento en regresar a mi pueblo y sembrar para mi sustento. En esas estaba cuando aproximadamente a las once u doce de la noche, no recuerdo bien, el chofer nos despertó y dijo que bajáramos del autobús. Al hacerlo me asusté mucho. Ahí frente a mí estaban incontables soldados. Enseguida nos rodearon. Para eso, en el rincón del autobús se encontraban unas maletas y como yo iba a un lado, me dijeron: "¿Esto es suyo verdad?". Les contesté que no, que solo llevaba una bolsa con semillas, ciruelas, un poco de frijol chino que pensaba regalar a mi pariente, así es como respondí. Pero ellos me dijeron: "Cómo no, abuela, no se haga la chistosa, si usted viaja a un lado del bulto". Por más explicaciones que di, fue su palabra contra la mía. Más tarde me llevaron a separos, mis cositas y la supuesta carga no apareció, pero ellos se mantuvieron en decir que era mía. A los tres días me trasladaron al Cereso, donde alguien me leyó una supuesta declaración que yo hice, *pero yo no había dicho nada, si con trabajos hablaba español*. Por más intentos que hice para que entendieran que no había dicho la mayoría de cosas que estaban ahí escritas, no me creyeron y me sentenciaron a once años y ocho o nueve meses (Lee, 2009a).

En otros casos se trata de mujeres cuyos maridos estaban involucrados en el narco-menudeo y, por distintas circunstancias, ellas fueron afectadas por las actividades de sus esposos. Este es el caso de M. P. E., una mujer náhuatl de 47 años de edad acusada también de delitos contra la salud:

Una tarde llegó mi hermana y me preguntó si mi marido tenía marihuana; le contesté, no sé. Al rato viene, le dije, y ya le pregunto y vuelve por la noche. Cuando ya estaba mi marido y no le quiso dar. Me dijo: "Es que mi hijo quiere tantita. Sabes que él es adicto". A mí me dio pesar y le di de lo que le encontré a mi marido. Después llegó la policía y me dijo que estaba detenida por venta de drogas. *Yo no hablaba español y casi no entendí qué decían los judiciales*. Ellos me explicaron que dijera que le vendí marihuana a mi hermana y les dije: pero no le vendí, le regalé. *No supe lo que escribieron, porque ellos hicieron mi declaración, y cuando me llamaron para recibir mi sentencia me dijeron que pasaría diez años aquí*. Tengo ahora seis años. Durante este tiempo algunas compañeras se apiadaron de mí y me corregían mi español. Me enseñaron nuevas palabras. Con lo poco que aprendí de ellas logro comunicarme pero sigo sin entender qué fue lo que realmente pasó (*¿Y Ahora Qué Sigue?*, 2009a: 27).

Como vimos en la revisión de los expedientes de las treinta mujeres presas en Morelos y Puebla, la experiencia descrita en estos dos testimonios es casi la norma en lo que

respecta a los procesos judiciales de hombres y mujeres indígenas frente a la justicia estatal, a pesar de que en la reforma constitucional de 2001 se establecía el derecho a contar con apoyo de traducción y de peritajes antropológicos que dieran cuenta del contexto cultural de los acusados y de las acusadas que pudieran dar elementos atenuantes de la comisión del delito.

La normatividad sobre los intérpretes está contenida también en el Código Penal Federal (CPF) y en el Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), pero hace recaer la determinación sobre la suficiencia en el manejo del español en el mismo agente del Ministerio Público (MP), por lo que el derecho al intérprete depende de lo que el sentido común del MP considere "suficiente". En diciembre de 2002, se reformó nuevamente el CFPP en el que ahora los artículos 15, 18, 124 bis, 128-§IV, 154, y 159, hacen obligatorio que los intérpretes y los defensores tengan conocimiento de las lenguas, cultura, usos y costumbres indígenas. Lo que encontramos en los expedientes judiciales es que estas reformas son letra muerta, ya que los juzgados no cuentan con defensores de oficio que sean indígenas o, al menos, que "conozcan la cultura de los procesados".

Esta violación a sus derechos lingüísticos y culturales no es sólo producto de la falta de personal y capacitación que posibiliten un mayor acceso de los pueblos indígenas a la justicia, sino que va aunada a un trato denigrante y racista de los funcionarios públicos, que caracteriza a todo el sistema de justicia y que, en muchos sentidos, reproduce las jerarquías raciales que marcan a la sociedad mexicana en su conjunto. En el caso de las mujeres indígenas, este racismo estructural que reproducen las instituciones del Estado se ve exacerbado por la violencia sexual, que muchas veces se utiliza durante la detención o como una amenaza latente durante los interrogatorios.

Análisis feministas nos han mostrado la forma en que las cárceles funcionan como espacios de control y domesticación de los cuerpos de las mujeres, donde el racismo y el sexismo determinan la manera en que se criminaliza la pobreza y la disidencia social (Davis, 1981; Díaz-Cotto, 1996; Sudbury, 2005). En el contexto de los Estados Unidos, varias analistas del sistema penitenciario nos han mostrado cómo esos espacios están marcados por la racialización que caracteriza a la sociedad norteamericana. Los procesos de racialización también determinan la experiencia de las mujeres indígenas presas en México, aunque mediante procesos históricos distintos.

La llamada teoría crítica de raza (*Critical Race Theory*, CRT) ha señalado que en aquellos contextos en los que la sociedad se caracteriza por la existencia de jerarquías raciales, quienes ocupan los estratos más bajos tienden a estar sobrerrepresentados en el espacio penitenciario.<sup>8</sup> El caso más estudiado es el de los Estados Unidos, donde la llamada *selecti-*

8 No está por demás aclarar que estas perspectivas parten del reconocimiento de la inexistencia de las razas en el sentido biológico, pero consideran que como construcciones sociales imaginadas han sido las bases para la

*vidad de la justicia* tiene un carácter racial que se pone en evidencia con datos como los que presenta Loïc Wacquant, cuando señala que:

En probabilidad acumulada a lo largo de una vida, un hombre negro tiene más de una posibilidad sobre cuatro de purgar al menos un año de cárcel y un latino una sobre diez, contra una sobre 23 en el caso de un blanco [...] En efecto, la profundización rápida y continua de la distancia entre blancos y negros no es el resultado de la divergencia súbita en la propensión de unos y otros a cometer crímenes y delitos. Delata, ante todo, el carácter fundamentalmente discriminatorio de las prácticas policiales y judiciales llevadas adelante en el marco de la política de "ley y orden" de las dos últimas décadas (Wacquant, 2000: 100).

En el caso del contexto mexicano, tanto las ciencias sociales como las políticas públicas se han resistido a reconocer la existencia de jerarquías raciales y, por consiguiente, se han negado a analizar el racismo institucionalizado que caracteriza a la sociedad mexicana en su conjunto. Aunque algunas autoras han empezado a abordar el tema del racismo en México (Castellanos *et al.*, 2008; Gall, 2004, Paris Pombo, 1999), el mito de la nación mestiza promovido por los gobiernos posrevolucionarios se sigue utilizando para negar la existencia de jerarquías raciales y prácticas discriminatorias contra los pueblos indígenas.<sup>9</sup>

Lo que es evidente es que los medios de comunicación televisiva y gráfica siguen promoviendo un patrón de belleza blanco y eurocéntrico que no corresponde a las características fenotípicas de la mayoría de la población mexicana. De igual manera, la burguesía mexicana y los sectores de mayor poder económico y político siguen siendo mayoritariamente blancos. Aunque el discurso nacionalista hegemónico, reproducido por las clases medias, sigue reivindicando una identidad mestiza, no todas las identidades "mestizas" tienen la misma valoración, y en la medida en que la piel es más oscura, más abajo se está en la pirámide social. Siempre existen excepciones que confirman la regla, pero basta visitar las escuelas privadas a las que asisten los hijos de la burguesía mexicana para constatar la existencia de jerarquías raciales sobre las que se han montado las desigualdades de clase en el país.

Esas mismas jerarquías se reproducen en el espacio penitenciario, donde sobre los sectores pobres mestizos de piel oscura o los indígenas, ejerce su poder el *Estado penal*. En el caso de los dos Ceresos femeniles donde se realizó la investigación de campo para

---

creación y reproducción de sistemas de las desigualdades política y económica que en muchos contextos se han institucionalizado a través de legislaciones y políticas públicas (Delgado y Stefancic, 2001; Williams, 1997).

9 Al igual que el argumento de la "democracia racial" en Brasil, la existencia del mulato y del mestizo como identidades que "diluyen las fronteras raciales" entre blancos y negros, o entre criollos e indígenas, ha servido como argumento para negar las exclusiones racistas que siguen caracterizando a nuestras sociedades. La lógica de esta argumentación plantea que al ser una nación mayoritariamente mestiza, todos tenemos "algo de indígenas" y, por lo tanto, no hay fronteras nítidas entre indígenas y no indígenas.

este proyecto: Atlacholoaya, Morelos, y San Miguel, Puebla, las pocas mujeres rubias que se encuentra encarceladas tienen escolarización más alta que el promedio, y gozan de privilegios especiales, como tener celdas separadas del resto de la población y ser las protagonistas principales en las obras de teatro que se montan en la prisión.<sup>10</sup> No podría haber un contraste más grande en el color de piel que el que encontramos a primera vista entre las internas del Cereso femenino de Atlacholoaya y las imágenes de las mujeres de la alta sociedad morelense que aparecen en la prensa local.

Rita Laura Segato nos habla de la dificultad de nombrar este proceso de racialización de la justicia en América Latina, señalando que:

Debemos reflexionar sobre por qué es tan difícil hablar de raza, cercarla con un nombre y darnos cuenta de lo que es evidente a simple vista en la población encarcelada del continente [...] Intentar enunciar lo que se ve al entrar en una prisión, hacer referencia a la cara del pueblo encarcelado, no es fácil porque toca las sensibilidades de varios actores entronizados: de la izquierda tradicional y académica, ya que implica darle carne y hueso a la matemática de las clases introduciéndoles color, cultura, etnicidad y, en suma, diferencia; toca la sensibilidad sociológica, porque los números sobre ese tema son escasos y muy difíciles de precisar con objetividad debido a las complejidades de la clasificación racial; y toca la sensibilidad de los operadores del derecho y de las fuerzas de la ley porque sugiere un racismo estatal (Segato, 2007: 145).

Aunque no se pueda cuantificar esta racialización del espacio penitenciario es evidente a simple vista cuando uno visita los Ceresos del país. Existe un contraste entre el color de piel de los sectores en el poder que se benefician de las redes del narcotráfico y el de los presos y presas que están detenidos por su participación en el narcomenudeo. Para ilustrar mis argumentos sobre el proceso de racialización del sistema penitenciario, quisiera mencionar el caso específico de las complicidades existentes entre los cárteles de la droga y los funcionarios públicos en el estado de Morelos. Al iniciarse esta investigación, el secretario de Seguridad Pública del estado era Luis Ángel Cabeza de Vaca, un hombre rubio y corpulento que había ocupado diferentes cargos públicos en el estado antes de llegar a la Secretaría de Seguridad. Él era entonces la máxima autoridad en todo el sistema penitenciario del estado y tenía como mano derecha a la subsecretaria de Readaptación Social, Sara Olivia Parra Téllez, una profesionista alta y rubia de ojos verdes, que tenía fama entre los y las internas de tener relaciones de colaboración con las mafias que manejaban el penal varonil a través del llamado, eufemís-

10 Durante el desarrollo de esta investigación, el taller de teatro que se llevaba a cabo con internos e internas de Atlacholoaya montó la obra de teatro *El hombre de La Mancha* y una de las mujeres rubias representó a Dulcinea. Meses más tarde, esa misma mujer representó a la virgen María en las pastorelas que se montaron en este taller.

ticamente, “cogobierno”. A partir de la detención, en abril de 2009, de catorce integrantes del cártel de los Beltrán Leyva, uno de los grupos criminales organizados más importantes del país, se encontró información que vinculaba al secretario de Seguridad Pública Estatal, Luis Ángel Cabeza de Vaca y al secretario de Seguridad Pública Municipal de Cuernavaca, Francisco Sánchez González, con ese grupo delictivo. El 18 de mayo de 2009 fueron detenidos, acusados de recibir dinero y dar protección al grupo de los Beltrán Leyva. Con esa detención, se solicitó la renuncia de Sara Olivia Parra Téllez y de todos los funcionarios menores de su equipo (*El Universal*, 2009). Cabeza de Vaca y Sánchez González enfrentan un proceso penal, con todo un equipo de abogados trabajando en su defensa, y Sara Olivia Parra, simplemente fue reubicada en otro cargo público en el gobierno panista. Mientras tanto, las mujeres indígenas presas en Atlacholoaya por delitos contra la salud, siguen purgando penas de hasta quince años de prisión sin conocer a ciencia cierta los delitos de los que se las acusa.

Este ejemplo es una muestra más de que el tráfico de sustancias prohibidas forma parte de una totalidad social que se caracteriza por múltiples lógicas de desigualdad social, racial y de género, lo que lleva a Santiago Castro a reflexionar sobre la manera en que la racialización determina también la forma en que se criminaliza el narcotráfico:

En América Latina son campesinos indígenas los que producen las drogas naturales (marihuana, hoja de coca y amapola). Son los grupos racializados los que las venden en la calle. El campo de distribución y exportación lo controla la élite criolla que es la que se queda con la ganancia. Y si las cosas no salen bien o se necesita “sacrificar” una parte de la producción y por ende a unos sujetos: ¿Quiénes son los que terminan en la cárcel? Los campesinos, hombres y mujeres indígenas (Castro, 2002: 24, en Núñez, 2008: 120).

Con esto no quiero argumentar que no haya grupos racializados entre los sicarios que trabajan para la delincuencia organizada, son esos rostros morenos los que vemos una y otra vez en las imágenes que la televisión transmite sobre los “logros” en la lucha contra el narcotráfico; lo que quiero señalar es que los grupos de poder político que posibilitan la sobrevivencia y expansión de las redes del narcotráfico son parte de una oligarquía blanca que generalmente no sufre las consecuencias de las reformas penales que pretenden desarticular al crimen organizado.

## **Diálogos interculturales en el Cereso femenino de Atlacholoaya**

Con el objetivo de tener un acercamiento etnográfico al espacio penitenciario me planteé, como parte de esta investigación, trabajar en el Área Femenil del Cereso Morelos, conocido

localmente como el Cereso femenino de Atlacholoaya, registrando las historias de vida de las mujeres indígenas presas en ese centro.

Ese Cereso fue establecido en el año 2000 para sustituir al viejo penal de Atlacomulco, en Cuernavaca, Morelos, que había sido denunciado por las pésimas condiciones de vida de los internos. El nuevo penal fue planeado como un centro de readaptación moderno, con una construcción material dividida entre el área femenil y la varonil, en contraste con la mayoría de los penales del país donde las mujeres no cuentan con un espacio propio, sino que son marginadas a las áreas asignadas dentro de los penales varoniles (Azaola y Yacamán, 1996). El Cereso Morelos es el centro penitenciario que más mujeres presas concentra en el estado: 205 internas (34% procesadas y 65% sentenciadas) y quince menores,<sup>11</sup> a pesar de que su capacidad instalada es para 120 internas (*Diagnóstico penitenciario del área femenil del Cereso Morelos*, 2009); no obstante la sobrepoblación, es considerado uno de los penales modelo del país por su moderna infraestructura y porque cuenta con instalaciones deportivas y escolares (Velázquez, 2004).

De acuerdo con las directrices metodológicas que guiaban nuestro proyecto colectivo, me interesaba utilizar metodologías colaborativas dentro del espacio penitenciario, lo cual implicaba nuevos retos para mí, pues no se trataba de trabajar con mujeres organizadas que luchan por la justicia social, ni de acompañar procesos organizativos de los que yo fuera parte.<sup>12</sup> Una opción hubiera sido acercarme a alguna organización de derechos humanos o de derechos de las mujeres que quisiera hacer suya la propuesta de nuestro equipo de investigación. Sin embargo, los caminos de la colaboración llegaron por otras vías.

A través de algunas redes personales logré ir como invitada a uno de estos talleres que se desarrollan en el femenino de Atlacholoaya, Morelos. El taller "Mujer, Escribir Cambia tu Vida", bajo la coordinación de la escritora Elena de Hoyos, se venía desarrollando por más de un año con la participación de entre diez y doce internas que estaban interesadas en aprender a escribir literariamente. La mayoría de las participantes eran mujeres presas con algún grado de escolaridad, que iba desde la primaria terminada hasta estudios técnicos y ninguna de ellas era indígena. Al presentarme y explicarles mi interés por conocer y escribir las historias de vida de las mujeres indígenas presas, surgió la iniciativa por parte de ellas mismas de que yo les enseñara la metodología de elaboración de historias de vida y ellas pudieran ser quienes entrevistaran y escribieran las historias de sus compañeras indígenas presas.

11 Los menores están autorizados a vivir con sus madres dentro del penal hasta que cumplan seis años. Al cumplir esa edad se entregan a algún familiar que acepte la custodia y, en el caso de que no exista quien se responsabilice de ellos, se dan en adopción o se envían a un orfanatorio.

12 Como había sido mi experiencia previa trabajando con mujeres indígenas que se formaron como defensoras populares en casos de violencia sexual y doméstica (Hernández, 2004) y con organizaciones de mujeres indígenas que trabajaban en favor de los derechos de las mujeres (Hernández, 2008).

Éste fue el inicio de un nuevo espacio de diálogo y construcción colectiva de conocimiento que me ha planteado nuevos retos como académica y como activista. En el marco del “Taller de Historias de Vida” que realicé semanalmente desde octubre de 2008 a junio de 2010, cada una de las participantes trabajó en su propio proyecto de elaboración de una historia de vida de alguna compañera indígena presa. Una vez al mes las compañeras cuya historia se estaba sistematizando, asistían al taller a escuchar los avances, y a comentar o cuestionar las representaciones que sobre sus vidas estaban haciendo las integrantes del taller.

Este proceso colectivo permitió crear nuevos lazos de solidaridad entre las mujeres indígenas y no indígenas, y abrió un espacio para reflexionar sobre el racismo y las exclusiones de la sociedad mexicana que se ven reproducidas en el espacio penitenciario.

Mi experiencia no ha sido única, los talleres literarios han fungido como puerta de entrada al espacio penitenciario para muchos académicos y varios analistas han señalado las complicidades que se pueden establecer entre los “instructores” y las autoridades carcelarias, al responder los talleres a las necesidades de control y domesticación del sistema penitenciario (Bruchac, 1987; Olguin; 2009). La manera en que los contenidos de los talleres literarios responden al contexto cultural de los internos y posibilitan o no la reflexión crítica es determinante en el papel hegemónico o contrahegemónico que estos espacios pueden tener.<sup>13</sup>

Con estas críticas en mente, mi intención en el “Taller de Historias de Vida” fue facilitar los diálogos interculturales entre indígenas y no indígenas y promover la reflexión crítica en torno a las cadenas de desigualdades étnicas, genéricas y de clase que posibilitaron su reclusión. Las participantes elaboraron sus propias teorizaciones y reflexiones que se integraron a las narrativas autobiográficas, las que adquieren formas híbridas y novedosas, que van más allá de las meras historias de vida.<sup>14</sup>

En este contexto, los diálogos interculturales se dieron no sólo entre la investigadora y las internas, sino entre las mismas internas que tenían trayectorias de vida muy distintas,

13 Al respecto, Ben Olguin (2009) contrasta la experiencia de Jean Trounstein (2001) con su proyecto de talleres literarios “Shakespeare detrás de las Rejas” (“Shakespeare behind Bars”) en el que la literata enseñaba a las presas (mayoritariamente, mujeres de color) teatro inglés del siglo XVI despreciando los escritos de las propias internas, con el trabajo de James B. Waldram (1997), quien retomando la pedagogía de Paulo Freire recuperaba a través de los talleres la espiritualidad y los conocimientos tradicionales de la población nativa presa en Canadá. Sara Makowski, por su parte, plantea que el taller literario que se llevaba a cabo en el Reclusorio Preventivo Femenil Oriente en la ciudad de México, donde ella realizó su investigación, era un espacio de contrapoder: “En el Taller de Literatura se habla y se dice lo que en ningún otro rincón de la prisión de sentenciadas se puede siquiera nombrar. Allí se socializan las angustias y se toma conciencia, en forma grupal, de las vías para transformar la queja y el dolor en juicio crítico” (Makowski, 1994: 180).

14 Estas historias se integraron en un libro-video elaborado por ellas mismas, intitulado *Bajo la sombra del Guamúchil: historias de vida de mujeres indígenas y campesinas en prisión*, publicado por IWGLA y el CIESAS, producto de divulgación del mismo proyecto en el que se enmarca este libro.

formas contrastantes de experimentar las desigualdades de género, y experiencias diferentes ante la justicia del Estado. La reflexión acerca de las similitudes y las diferencias ha sido una parte central de los talleres:

Este Taller, en lo personal siento que me ayuda a conocer mejor a las compañeras, conocer las ideas de unas y otras, nos enseña a expresarnos mejor y espero que también a hermanarnos. Creo que esto me está ayudando a ser una mejor persona, a expresar mis pensamientos y sentimientos y a sensibilizarme con mis compañeras. Para las mujeres indígenas que no saben leer y escribir, nuestro trabajo está siendo ser una forma de dar a conocer su historia y de paso, la nuestra, una forma de ayuda mutua (*¿Y Ahora Qué Sigue?*, 2009b: 30).

Este espacio se propuso ser sólo una parte de una colaboración más amplia que incluía la producción y publicación de sus propios textos, así como la contextualización de estas experiencias en el marco más amplio de las políticas estatales de criminalización de la pobreza y la disidencia social. Como investigadora, pude llevar a esos diálogos información más precisa respecto a las formas específicas en que funciona la justicia del Estado; compartir datos concretos sobre la violación de sus derechos, que ubicaba a partir de sus testimonios y de sus expedientes judiciales, cuando tuve acceso a ellos; canalizar algunos de sus casos a instancias de defensoría jurídica solidarias e intentar darles seguimiento. Compartir las historias de otras mujeres indígenas que están luchando por sus derechos en distintas regiones de América Latina, y sus producciones teóricas, ha sido fundamental para alimentar la reflexión colectiva.

Tengo que reconocer las limitaciones de este tipo de investigación-activista que no atenta, ni desestabiliza el sistema penitenciario y sus efectos de poder sobre los cuerpos y mentes de las mujeres presas. Parto de reconocer estas limitaciones y, a partir de ellas, tratar de aportar para la transformación de un sistema de justicia corrupto, sexista y racista, que no sólo afecta la vida de las mujeres presas, sino que también es una amenaza latente para mí y para todas las mujeres que estamos fuera.

Ruth Wilson Gilmore (2007), quien ha desarrollado una de las críticas más contundentes al sistema penitenciario norteamericano, ha cuestionado en uno de sus trabajos recientes el activismo que lucha por mejorar las condiciones de vida en el ambiente penitenciario o por liberar a hombres o mujeres injustamente presos. Para ella, ese tipo de activismo "reformista" no reflexiona sobre la raíz el problema. Al respecto señala:

Alguna investigación comprometida ha limitado sus preguntas a ¿cómo reducir las prisiones? ¿Cómo sacamos a algunas mujeres de la cárcel? Y ha ignorado los hechos, apoyados por la experiencia, de que las mujeres liberadas van a terminar nuevamente en la cárcel o en otros espacios de confinamiento, o que sus argumentos en favor de liberar a las mujeres

pueden profundizar y ampliar la red en la que hombres y niños son capturados y retenidos. Hay que empezar por deconstruir nuestras propias preguntas de investigación (Gilmore, 2008: 51, traducción mía).

En un sentido similar, Ben Olguin plantea la necesidad de una acción directa anticarcelaria, señalando, a raíz de su trabajo en centros penitenciarios del estado de California con población latina que:

Incluso yo sigo sin saber con certeza qué es lo que realmente estaba haciendo ahí [en la prisión de Folsom, California]. La parte más importante de la resistencia y de la transgresión decolonial es hacernos preguntas que nos lleven a tomar acción más directa. Cualquier otro propósito es puramente académico. Es importante reconocer que cualquiera que esté haciendo trabajo en las prisiones (*prison work*) se convierte en parte del ejercicio carcelario de poder, incluso si no tiene conciencia de ello. Reconocer esto es el punto de partida para el verdadero trabajo antiprisiones que debe realizarse (Olguin, 2009: 260, traducción mía).

Para Ruth W. Gilmore y para Ben Olguin, el único activismo que parece viable ante la situación penitenciaria es promover la abolición de las prisiones, propuesta que resulta ahistoriada e inviable en el México contemporáneo. Su crítica al “reformismo” podría resultar desmovilizante en contextos en los que no existe el “clima cultural” ni político para promover un movimiento anticarcelario, y en el que el trabajo de hormiga dentro de las cárceles —acompañando los procesos de reflexión crítica y de organización de las internas, o el trabajo de denuncia sobre las injusticias, el racismo y el sexismo del sistema penitenciario— puede contribuir de manera importante a mejorar las condiciones de vida de miles de mujeres cuyos cuerpos y mentes pretenden controlar los Estados neoliberales. Este trabajo de hormiga no tiene por qué contraponerse a los análisis críticos más sistémicos que nos permitan ubicar y denunciar el control y encarcelamiento de hombres y mujeres indígenas en el marco de políticas neoliberales más amplias que están pauperizando amplios sectores de la población latinoamericana y criminalizando la protesta social y la pobreza.

## **Análisis de las trayectorias de exclusión de las indígenas presas: hacia una perspectiva interseccional**

La elaboración de diez historias de vida de mujeres indígenas presas en el marco del “Taller de Historias de Vida” en la sección femenil del Cereso de Atlacholoaya, Morelos, y la elaboración de otras diez historias mediante las entrevistas en profundidad con internas realizadas por Metztlí Rodríguez en el Cereso femenil de San Miguel, Puebla, permitie-

ron conocer las trayectorias de exclusión que han marcado la vida de esas mujeres desde su nacimiento. Al analizar las veinte historias de vida, encontramos varios ejes en común que marcan las experiencias de opresión que han sufrido estas mujeres presas: la pobreza extrema, la discriminación de género, muchas veces manifestada como violencia sexual y doméstica, y el racismo.<sup>15</sup>

Aunque existe una tendencia en los estudios criminológicos y entre algunos investigadores sociales a utilizar las narrativas autobiográficas para hacer perfiles criminales y vincular el contexto familiar “disfuncional” a la formación de “personalidades delictivas”, psicologizando los orígenes del delito, en vez de contextualizarlos en el marco de procesos sociales más amplios (Cavazos, 2005; Cuevas, Mendieta y Salazar, 1992; Garrido y Sobral, 2008), en este proyecto, las historias de vida son una ventana para analizar la manera en que los sistemas de opresión de clase, género y raza, se constituyen mutuamente y marcan el proceso de criminalización de la mujeres pobres indígenas en México. En este sentido me interesa recuperar las propuestas teóricas de las feministas de color que han planteado la perspectiva *interseccional* como una manera de analizar la forma en que las categorías de discriminación socialmente construidas —clase, género, raza y generación— interactúan simultáneamente configurando contextos de desigualdad social (Crenshaw, 1991; Hill, 1990; Hill y Andersen, 2007). Más que analizar el capitalismo, el patriarcado y el racismo como tres sistemas de opresión separados, me interesa ver el modo en que se constituyen mutuamente y determinan las jerarquías sociales en las que se ubican las mujeres presas. Es decir, el capitalismo, en su manifestación neoliberal contemporánea en México, no puede entenderse sin reconocer su carácter racializado y sexista, que ubica a los pueblos indígenas en general y a las mujeres indígenas, de manera específica, en los estratos más bajos de la pirámide social.

En este sentido, las narrativas de las mujeres indígenas privadas de su libertad nos permiten el acceso a un punto de vista privilegiado de quien conoce y ha experimentado las múltiples opresiones que caracterizan a la sociedad mexicana en su conjunto. Sobre todo, teniendo en cuenta el espacio de reflexión colectiva del que surgen estas narrativas podríamos afirmar, siguiendo las propuestas de las perspectivas feministas del *posicionamiento* (*Stand Point Theory*) (Hartsock, 1983, 1997), que las mujeres indígenas presas gozan de cierto privilegio epistemológico porque sus experiencias de exclusión y explotación les permiten tener perspectivas más incluyentes y críticas que quienes viven sus ventajas sociales de manera naturalizada e invisibilizada.

15 Aunque las fichas penitenciarias que se revisaron dan cuenta de treinta mujeres indígenas presas en los dos penales, solamente se hicieron historias de vida de veinte de ellas, que fueron quienes estuvieron dispuestas a compartir su historia.

La experiencia de pobreza extrema, muchas veces simbolizada por el sufrimiento físico provocado por el hambre, apareció en todas las historias de vida como uno de los recuerdos más importantes de la niñez:

Morelitos, una mujer náhuatl, presa en Atlacholoaya por delitos contra la salud, describe su niñez en estos términos:

Dormimos en un petate, comimos sobre él. Cocinábamos afuera en un fogón y en tiempos de lluvia lo hacíamos adentro. El rancho estaba alejado de las poblaciones grandes, estábamos rodeados por cerros. Cuando necesitábamos abastecernos de nuestras cosas, caminábamos hasta el pueblo. Ahí no teníamos doctor o drenaje, menos luz y agua potable. Para conseguir agua teníamos que acarrearla en burros, si tenías bestias, y si no, pues a pie. Nos hacíamos aproximadamente treinta minutos de la casa al ojo de agua. Nuestro trabajo consistía en sembrar maíz, calabaza, frijol. De eso nos alimentábamos, *pasábamos hambre*, a veces sólo tortilla y chile comíamos (Amatista, 2009a).

Son también el hambre y la violencia lo que marca los recuerdos de niñez de Lila, una mujer náhuatl, presa por el mismo delito en San Miguel Puebla:

Nací en Tehuacán, Puebla. Vivíamos donde sembraban la milpa. Mi casa era de madera y sólo había dos cuartos grandes. Todos dormíamos en el mismo cuarto, en mi familia éramos quince hermanos y mi mamá y mi papá. Como éramos bastantes, *no comíamos muy bien...* Mi papá era chofer, acarreaba sorgo, trigo y fruta. Mi mamá se quedaba en casa y lavaba la ropa de otros para ganar un poco de dinero (entrevista realizada por Metztl Rodríguez en el Cereso Femenil de San Miguel Puebla, 2009).

El impacto que han tenido las políticas agrícolas neoliberales en la economía campesina<sup>16</sup> se ve reflejado en los testimonios que hablan de la necesidad de abandonar la parcela y emigrar a las ciudades en busca de mejores condiciones de vida (es el caso de varias mujeres indígenas de Guerrero que emigran a Cuernavaca), o de incorporarse a la siembra y comercialización de cultivos ilícitos, como la marihuana y la amapala.

16 Desde que entro en vigor el Tratado de Libre Comercio (TLC), en 1994, los precios de los granos básicos se han desplomado, mientras que los precios de la canasta básica se incrementaron en 257%. En el caso de los productores de maíz, durante el sexenio 2006-2012 se permitió la entrada a México de 3 725 000 toneladas de maíz sin cobrar el arancel acordado con los Estados Unidos, por lo que el país dejó de recibir 429 782 000 dólares y se afectó a tres millones de productores de maíz (Hernández, 2009). Hoy, 40% de las importaciones se destinan a cubrir necesidades alimentarias, mientras que los productores agrícolas mexicanos están siendo desplazados del mercado interno.

Altagracia, una mujer tlapaneca detenida por delitos contra la salud, nos describe cómo la pobreza y la falta de recursos para mantener a sus hijos la llevó primero a emigrar y abandonar su tierra y luego la acercó al narcomenudeo:

Después de este parto nos vinimos de Guerrero para Cuernavaca y llegamos a vivir a los patios de la estación colonia el Vergel y allí mi marido comenzó a trabajar de albañil, pero como eran ocho hijos y aparte yo y mi esposo, diez miembros en la familia, el dinero no alcanzaba. Yo veía que las cosas iban de mal en peor, pues tenía que mandar a mis hijos a la escuela, vestirlos y calzarlos, me puse a hacer tamales, atole y pan y salí a vender. También mandaba a los niños a vender tamales, a que me ayudaran a sacar lo del gasto. Me levantaba a las 5 a.m. y a las 10 a.m. ya estaba horneado el pan. Después del pan, seguía con los tamales y el atole. Era muy pesada la vida para todos en la familia, los niños desde chicos empezaban a trabajar, pero mi marido al ver que yo me buscaba la vida, se hizo más flojo y desobligado, pues había temporadas de más de un año en las que no trabajaba y yo llevaba todos los gastos de la casa. Pagaba: agua, luz, las cooperaciones de la escuela de mis hijos. Fue en esta época, en la que las cosas se habían puesto muy difíciles para la familia y apenas si podíamos sobrevivir con la venta del pan y los tamales, que una mujer llamada Alondra se acercó a mí. Ella se había dado cuenta de lo mucho que trabajaba y lo poco que ganaba y me dijo que se compadecía de mí y que por eso me iba a ayudar a ganar un dinero extra y me propuso vender droga (Cadena, 2009a: 8).

Pero el hambre y la pobreza están estrechamente vinculadas a las relaciones de explotación económica racializadas que afectan de distinta manera a cada uno de los integrantes de la familia. En muchos casos, antes de emigrar a zonas urbanas, el trabajo agrícola asalariado tenía características semif feudales en las que el patrón mantenía a los jornaleros endeudados a través de tiendas de raya, aprovechándose del monolingüismo de la población indígena. La historia de Flor de Nochebuena, una mujer náhuatl presa en Atlacholoaya por delitos contra la salud, nos habla de esta cadena de violencias estructurales y domésticas que marcaron su infancia:

Nuestras noches eran cortas, pues teníamos que levantarnos muy temprano a las cuatro de la mañana para hacer el desayuno, que constaba de unas tortillas recalentadas y tecito de hojitas, con muy poca azúcar. Mi mamá nos decía "Para el sábado que le paguen a tu papá comeremos molito". Pero esa era una promesa que pocas veces se cumplía, pues cada vez que era día de paga, el patrón salía con que mi papá le debía dinero y se lo descontaba de su sueldo; mi papá con tal de no perder su trabajo aceptaba estas injusticias. *Además era difícil para él enfrentar al patrón, pues no sabía leer ni escribir y apenas si hablaba español*, sólo podía saludar, despedirse, decir hasta mañana. Así apenas si salía un poco de

dinero del pago de su trabajo de toda la semana. Nosotros teníamos que conformarnos con lo poco que teníamos, consolarnos con sentirnos unidos entre todos los hermanos. *Tal vez por la frustración ante tanta injusticia, por el coraje guardado, o a saber por qué, se desquitaba con nosotros, y cuando decidía que tenía que pegarnos lo hacía por todo.* Por ejemplo, si nos tardábamos mucho en llevar el almuerzo hasta donde trabajaba, nos iba muy mal (Amatista, 2009b).

La experiencia de Flor de Nochebuena con la violencia doméstica ejercida por su padre contra toda la familia no es aislada. Las veinte historias de vida registradas en el proyecto dan cuenta de la violencia sexual o doméstica cometida por el padre, los tíos, el esposo, el patrón, o las autoridades policiacas. A pesar de que el tema de la violencia no era central en el “Taller de Historias de Vida”, la mención recurrente de parte de las mujeres indígenas y no indígenas nos obligó a dedicar varias sesiones a la reflexión colectiva sobre las diferentes experiencias de violencia que habían sufrido antes de llegar al centro penitenciario y a los posibles vínculos que existían entre estas experiencias. Surgió entonces la interrogante, ¿había alguna relación entre la violencia ejercida por el padre, con la violación sufrida por parte del patrón y la tortura sexual policiaca? Las respuestas llevaron a la reflexión sobre el papel de subordinación de la mujer en las comunidades indígenas a partir de las relaciones coloniales y neocoloniales, y al papel de subordinación de la mujer en la sociedad mexicana en su conjunto.

En sentido similar, feministas nativo-estadounidenses, como Andrea Smith (2005), han señalado que existe un vínculo estrecho entre la violencia doméstica y la violencia neocolonial. La violencia doméstica y sexual en las comunidades indígenas no se puede contrarrestar de manera efectiva a menos que se confronten las estructuras superiores de la violencia, esto es, la brutalidad policiaca, las violaciones a los derechos indígenas, el racismo institucional, y el neocolonialismo económico. La articulación en la reflexión crítica de los distintos tipos de violencia nos permitió ubicar las experiencias personales de violencia sexual y doméstica en un marco más amplio, en el que la violencia que muchas de ellas habían sufrido por parte del Estado mexicano no estaba desconectada de la violencia que habían sufrido en su infancia.

Muchas de las historias escritas a partir de los diálogos establecidos entre las mujeres indígenas con las no indígenas se iniciaban con una memoria de hambre o de violencia, parecía que había un guion predeterminado que todas seguían, a pesar de que las entrevistas en las que se basan las historias de vida se realizaron fuera del taller, en lugares y tiempos distintos, según los ritmos establecidos entre las internas que escribían y las que compartían su historia. En muchos casos se trataba de la primera vez que las mujeres indígenas podían verbalizar sus experiencias de sufrimiento infantil y podían ser escuchadas con respeto e interés. Una de las historias se inicia señalando:

La violencia ha sido parte de mi vida desde que nací. Mis primeros recuerdos de infancia no son de abrazos, ni caricias maternas. Cuando tenía cinco años comencé a sufrir golpes, maltratos y comencé a ver cómo el marido de mi mamá la golpeaba y la corría de la casa; la violencia nos tocaba a todos en mi familia de diferentes maneras. Mi padrastro, aparte que no nos daba de comer, nos mantenía a todos aterrorizados con sus ataques de violencia. Tomaba todos los días y cuando llegaba a la casa corríamos a escondernos debajo de la cama porque si nos veía nos golpeaba, y cuando llegaba en la noche nos despertaba a golpes y a gritos. Esta tragedia duró dos años. Mi pobre madre trabajaba lavando y planchando y nosotros nos encerrábamos sin comer hasta que mi mamá llegaba de trabajar (Alarcón, 2009).

En la medida en que avanzábamos en las historias de vida me fui dando cuenta que los guiones de entrevista propuestos partían de una visión bastante etnocéntrica del ciclo de vida, que seguía imaginando la vida de las mujeres como dividida en etapas que no correspondían a los ciclos de las mujeres indígenas. Por ejemplo, más de la mitad de las entrevistadas no había asistido a la escuela y, por lo tanto, no tenían ningún recuerdo de las relaciones con las instituciones escolares en su niñez. Sus recuerdos estaban vinculados al espacio laboral en el campo y a las tareas agrícolas que desempeñaban desde los cinco o seis años:

En mi familia sólo éramos mi mamá, mi papá, mi hermano y yo. Nunca aprendimos español. Mi hermano nació malito, se reía solo. Yo lo tuve que cuidar desde niña. Le cocinaba, lo cargaba mientras mi mamá hacía el quehacer de la casa. No pude ir a la escuela porque era muy caro, así que me puse a trabajar con mi mamá en el cafetal. Comenzaba a trabajar a las 5 de la mañana y salía hasta las cinco de la tarde. Comíamos tortillas con salsa y, si encontrábamos por ahí, le poníamos aguacate (Rodríguez, 2009).

En igual proporción, las mujeres entrevistadas empezaron su vida sexual activa entre los cinco y los once años, las mayoría de ellas en relaciones no consensuadas, por lo que la llamada etapa de la “adolescencia” tuvo características totalmente diferentes a las que ésta tiene en la sociedad mestiza. Un tema recurrente en las historias de vida fue el del secuestro y la violación sexual en la infancia, como práctica cultural “tolerada” en muchas regiones indígenas y campesinas, que daba pie al posterior matrimonio o a la vida de pareja en unión libre. A pesar del dolor con el que se reconstruyen estas experiencias, varias de las mujeres reconocían que no había una conciencia, ni una denuncia de estas prácticas como violaciones sexuales:

La Mujer de las Cascadas me narra que cuando tenía sólo doce años un hombre se la robó a la fuerza y la tuvo cuatro días escondida en el monte. Como era costumbre en su pueblo,

después de secuestrarla la pidió en matrimonio. Ella era una niña que lo único que quería era regresar a su casa, con sus hermanos y sus chivitos. Pero su destino ya no estaba en sus manos: “Cuando me quise regresar a mi casa, mi papá ya no me recibió”. “Ya para qué la quiero así”, porque ya me había ido, ya me había acostado con ese hombre ... (Anónimo, 2009).

Una historia similar nos narra Carlota Cadena, a partir de la que le compartió Victoria, una mujer tlapaneca de la montaña de Guerrero:

Yo era todavía una niña, tan sólo tenía once años cuando este hombre me robó. Después de cuatro días que me tuvo secuestrada en un lugar llamado Toro Muerto, en donde abusó de mí, mi mamá y mi tío finalmente me encontraron. Cuando llegaron le dije a mi mamá que quería regresar con ella, porque ese hombre me había llevado a la fuerza y yo no lo quería, pero mi mamá no quiso llevarme, pues me dijo que ahora me tenía que aguantar y quedarme como mujer de mi violador, pues si no lo hacía iba a ser el juguete de cualquier hombre. Desde su forma de pensar yo ya no tenía ningún futuro si no aceptaba casarme con el hombre que había abusado de mí, pues para ella una mujer que ya había estado con algún hombre y ya no era señorita ya no valía nada. Como mi madre me rechazó, y yo no quería quedarme con ese hombre. Decidí irme a vivir con mi tío, que era cuñado de mi mamá. Pero después de unos días, el hombre me fue a buscar a casa de mi tío, pues quería pedir mi mano para casarse conmigo, pero yo no lo quería ni tenía ninguna intención de casarme con él, pues yo era sólo una niña (Cadena, 2009b).

El llamado “robo de la novia” es una práctica cultural común en muchas comunidades indígenas de Mesoamérica que, según varios estudiosos del parentesco y las alianzas matrimoniales, por lo general se trata de una decisión consensuada entre la pareja, que tiene como propósito evadir los onerosos gastos de la pedida de la novia y los rituales matrimoniales (D’Aubeterre, 2003; Robichaux, 2003). Sin embargo, en las últimas décadas las mujeres indígenas organizadas han empezado a denunciar esta práctica como una forma más de violencia sexual y han rechazado lo que denominan las “malas costumbres”, demandando el derecho a decidir con quién casarse y cuántos hijos tener.<sup>17</sup> Tal vez la “normalización”

17 A partir de la década de 1990 hemos visto surgir en distintas regiones del país movimientos de mujeres indígenas que están dando la lucha en diversos frentes. Las mujeres indígenas organizadas han unido sus voces al movimiento indígena nacional para denunciar la opresión económica y el racismo que marca la inserción de los pueblos indios en el proyecto nacional. A la vez estas mujeres están luchando al interior de sus organizaciones y comunidades, para cambiar aquellos elementos de la “tradicción” que las excluyen y las oprimen (Hernández, 2008; Sierra y Hernández, 2005). A partir del levantamiento zapatista en 1994 se dio a conocer la llamada Ley Revolucionaria de Mujeres que consta de diez puntos, entre los que se encuentran el derecho

de la práctica es producto, en parte, de las versiones recabadas por los antropólogos entre los padres, los hombres y las mujeres de mayor edad, pero entre las nuevas generaciones se trata de una forma evidente de violencia que están rechazando y confrontando.

En el marco del “Taller de Historias de Vida”, las mujeres indígenas se referían a los “robos” como secuestros y denunciaban la violencia sexual que habían vivido, cuestionando también la complicidad de los padres ante las experiencias que vivieron. Al respecto, dos de ellas señalaban:

Obligarnos a casarnos con nuestro violador era otra forma de violencia. Era la ignorancia y el machismo de la gente de antes, porque yo pienso, si algo así le llegara a pasar a mis hijas, yo le diría, “Hija, ¿te quieres ir conmigo?”, y si se queda es porque está por su voluntad con el hombre. Es que para eso se necesita que uno hable con los hijos, ¿no? Yo con mis papás no tenía confianza. Ellos no tenían tiempo para mimarnos, porque toda la vida andaban trabajando. Mi padre, pues, siempre en el campo, llegaba bien cansado, a comer nada más. Y como era un hombre machito que quería tener hijos cada año, ahí estaba mi mamá, teniendo, y teniendo y teniendo puros niños (Sosa, 2009).

La costumbre de antes era que si un hombre usaba a una mujer, ésta ya no tenía honor, ya no valía y era mejor quedarse con su violador porque si no otros hombres iban a querer abusar de ella. En mi comunidad decían: “Te van a dar pueblo” cuando te montoneaban y entre muchos te violaban porque sabían que ya no valías. Pero esas ideas tienen que cambiar. Yo a mis hijas les digo que valen por lo que son como personas, no por su virginidad, y tenemos que aprender a ponerles un alto a los hombres, aunque por hacerlo terminemos en la cárcel<sup>18</sup> (Cadena, 2009b).

Siete de las mujeres cuyas historias se escribieron en el taller y que iniciaron sus relaciones de pareja con episodios de violencia sexual no consentida siguieron experimentando violencia doméstica a lo largo de su relación. El inicio de esa relación anunció lo que sería la secuencia de violencias que, para muchas de ellas, se convirtió en la manera “normal” de vivir en pareja:

Sin más opción que quedarse con su violador, Lupita vivió siete años de maltratos, de violencia física y psicológica que se profundizó cuando no podía quedar embarazada:

---

de las mujeres indígenas a elegir con quién casarse, el derecho a una vida libre de violencia sexual y doméstica, el derecho a la participación política y a los puestos de dirección, el derecho a decidir cuántos hijos tener y cuidar, el derecho a un salario justo, el derecho a buenos servicios de salud y de educación, entre otros. Aunque esta ley no es conocida en detalle por todas las mujeres indígenas, su existencia se ha convertido en un símbolo de las posibilidades de una vida más justa para las mujeres.

18 Reflexiones de Victoria, expresadas en su historia de vida.

“Ya llevábamos dos años juntos y me empezó a golpear porque ya decía que yo era una mula, porque no podía tener hijos”. “Eres una mula. Para mula ya estoy yo. Yo no quiero una mujer que no me dé hijos”. No hay rencor en su voz, simplemente describe pausadamente una realidad que le tocó vivir, que vivió su madre y que ella advierte que vivirá su hija. “Le he dicho que su marido le pegará una o dos veces al año, que así es el matrimonio...”, una cadena de violencias que se ha ido heredando de generación en generación (Sosa, 2009).

Sin embargo, la lectura de las historias de vida en voz alta con la asistencia de las mujeres indígenas fue construyendo un espacio de reflexión colectiva en el que las mujeres empezaron a desnaturalizar la violencia y a plantear la necesidad de fortalecerse internamente para confrontarla y, sobre todo, para enseñar a sus hijas que se encuentran fuera de la prisión a no reproducir las formas de relaciones que ellas vivieron. En un ejercicio realizado en el marco del taller, las participantes escribieron cartas dirigidas a las mujeres maltratadas psicológica y físicamente:

Rompan con la cadena de estar sometidas por no contar con la estima alta. Reencuéntrense consigo mismas y consideren su entorno. La vida no debe ser como la vivieron nuestras madres. Debemos construir nuestra propia manera de pensar y comunicarnos con nuestra pareja, no repetir las formas de vida de nuestras familias, tener nuestra propia manera de vivir, saber expresar nuestros propios sentimientos y enseñar a nuestros hijos a expresar sus propios sentimientos tanto con las personas que los rodean como con sus parejas. Saber decir no a la violencia (Salgado, 2009).

Mujer, si te atrevieras a romper el silencio, tal vez podrías terminar con el patrón de violencia que te rodea y que posiblemente tú misma reproduces. Es entendible que si vivimos en un hogar violento, tarde o temprano, reproducimos la violencia... Pero hoy te invitó a rebelarte contra eso que te humilla, pisotea tu dignidad. Escucha, tú eres invaluable. No calles, grita, pelea por tus derechos porque eres, al fin, mujer (Lee, 2009b).

La denuncia del uso de la violencia física y sexual también apareció en las historias con respecto a la violencia policiaca utilizada durante las detenciones, algunas veces como una amenaza durante los interrogatorios y otras de manera directa ejercida por los cuerpos de seguridad. Ése es el caso de Águila del Mar, quien llegó por su propio pie al Ministerio Público a denunciar el secuestro y la violación sufrida en manos de sicarios, compañeros de trabajo de su marido (empleado de una agencia de seguridad que trabaja para el gobierno del estado y a quien también había denunciado en otras ocasiones por golpes y lesiones), y quienes tergiversaron los hecho acusándola de autosecuestro y de haber querido contratarlos para asesinar a su marido. Reconstruye su experiencia con la violencia policiaca:

Llegué al Ministerio Público y enseguida me pasaron a otro cuarto. Adentro se encontraban varios hombres, me empiezan a tomar declaración, y entra un señor alto bigotón y me empiezan a golpear, que por mi culpa no habían dormido por mis “jueguitos pendejos”. Me golpeaban, me decían que entregara a mi amante que había sido mi cómplice en el “autosequestro”. Me hincaron. Un alto gordo se empezó a desabrochar su pantalón y me repetía que le hiciera lo mismo que les hacía a mis amantes. En ese momento entra el jefe de mi marido, el licenciado Federico Mayorga, dueño de la agencia de seguridad SIS; atrás de él entra su guardaespaldas Joel. Mayorga me empezó a decir que era una perra puta, los demás me seguían golpeando... (Hernández, M., 2009).

Este testimonio es parte de una historia llena de intrigas y violencia que nos muestra lo complicado que es el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia doméstica, sobre todo cuando sus maridos son parte de redes de poder que les posibilitan criminalizar a la víctima, quitarle a sus hijas y enviarlas a prisión.

Lucía Sosa, una mujer náhuatl presa en San Miguel Puebla, acusada de haber asesinado a un terrateniente que le quitó sus tierras, nos describe en estos términos la violencia sexual que vivió en manos de los judiciales en el momento de su detención:

¿Por qué nos tienen que rebajar a las mujeres? En el momento que le disparé se me juntó todo: el coraje de mi exmarido, el coraje de que este señor me estaba pisoteando. ¿Por qué el hombre tiene que humillar a la mujer? ¿Por qué el rico humilla al pobre? Después esperé a los judiciales, no iba a huir. Sabía que tenía que pagar por lo que había hecho. Llegaron los judiciales y me golpearon mucho. Después me violaron tres policías y me llevaron a la delegación para encarcelarme y aquí estoy (Rodríguez, 2009).

Si la violencia doméstica se ha llegado a naturalizar como parte de las relaciones de pareja, lo mismo sucede con la violencia policiaca y militar, en lo que respecta a las relaciones con el Estado mexicano. La militarización del país, con el pretexto de la guerra contra el narcotráfico, ha venido a trastocar la vida de las comunidades indígenas y rurales y a exacerbar la inseguridad para las mujeres.

El ejército, las fuerzas policiacas y los grupos paramilitares han hecho de los cuerpos de las mujeres su campo de batalla, en una estrategia contrainsurgente que trata los movimientos sociales como “grupos terroristas” y a las mujeres involucradas en el narcomenudeo como delincuentes peligrosas del crimen organizado. El nuevo colonialismo del gobierno mexicano se está valiendo de la criminalización de los movimientos sociales para desarticular sus organizaciones y encarcelar a sus líderes, y también se vale de la criminalización de la pobreza para pasar las certificaciones internacionales. La violencia sexual se ha convertido en un arma de represión racializada que da continuidad a la violencia sexista vivida desde la infancia.

Lo paradójico de la violencia de género que ha sido parte de las campañas contrain-surgentes del Estado mexicano y de la “guerra contra el narco” es que se ha dado al mismo tiempo que el gobierno ha firmado convenios internacionales en favor de los derechos de las mujeres y que ha emitido reformas legislativas que supuestamente promueven “la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres” (Hernández, en prensa). Se trata de una política de dos caras que reproduce las contradicciones de las legislaciones en torno a los derechos indígenas y a la violencia e impunidad ejercida al amparo de la reforma penal y de seguridad pública.

Un caso que puso en evidencia la red de complicidades que posibilitan la violencia de Estado contra las mujeres indígenas fue la violación y asesinato de una anciana náhuatl de 73, Ernestina Ascencio Rosario, por parte de cuatro efectivos del ejército el 25 de febrero de 2007, en Soledad Atzompa, Veracruz, zona de influencia de la Coordinadora Regional de Organizaciones Indígenas de la Sierra de Zongolica (CROISZ).<sup>19</sup> Pero esto no fue un caso aislado. Según reportes de Amnistía Internacional, de 1994 a 2012 se han documentado sesenta agresiones sexuales contra mujeres indígenas y campesinas por parte de integrantes de las fuerzas armadas, sobre todo en los estados de Guerrero, Chiapas y Oaxaca (precisamente donde hay una gran efervescencia organizativa).

Las mujeres indígenas y campesinas están sufriendo de manera específica las consecuencias de la militarización del país, al crearse un clima de inseguridad e intimidación. Llama la atención que de las treinta mujeres presas en Atlacholaya y San Miguel, siete fueron detenidas en retenes militares, acusadas de transportar drogas, sin contar con un traductor que les explicara sus derechos y amedrentadas mediante el uso de la violencia. Conociendo los múltiples casos de violencia sexual cometidos por los efectivos del ejército mexicano y denunciados por organismos internacionales, no es de sorprenderse que las mujeres detenidas estuvieran dispuestas a aceptar los cargos, aun sin entender claramente las acusaciones que se les imputaba.

19 Lo paradigmático de este caso es que develó una vez más el racismo y el sexismo de los grupos de poder y la red de complicidades que posibilita y perpetúa la impunidad en México. A pesar de que Ernestina Ascencio denunció a sus violadores antes de morir y quince personas, entre familiares, autoridades comunitarias y médicos legistas escucharon esta denuncia y dieron fe de los estragos que la violación tumultuaria dejó en el cuerpo de la anciana náhuatl, el presidente Felipe Calderón negó la veracidad de esta denuncia, sin tener ningún informe médico o legista que fundamentara su versión de “muerte por gastritis”. Como en los viejos tiempos de las monarquías, la palabra del “Supremo” fue suficiente para desmentir el certificado de defunción del doctor, Juan Pablo Mendizábal, las necropsias firmadas por tres médicos legistas, el dictamen del procurador estatal de Justicia de Veracruz, Miguel Mina Rodríguez, y el propio testimonio de la víctima. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), instancias creadas supuestamente para defender los derechos de los ciudadanos, hicieron eco a la versión oficial. María del Rocío García Gaytán, presidenta de Inmujeres, descalificó las últimas palabras de Ernestina Ascencio Rosario, ya que éstas fueron en náhuatl y la mujer estaba moribunda.

No es posible reproducir en este espacio los múltiples testimonios de explotación económica, racismo y violencia que marcaron la vida de las mujeres indígenas presas y que en cierta medida siguen marcando su experiencia de reclusión. Pero cada una de estas historias de vida<sup>20</sup> da cuenta de la manera en la que funciona el sistema de justicia y profundiza en las complejas estructuras de desigualdad que caracterizan a la sociedad mexicana y que colocan a las mujeres indígenas pobres en el último eslabón de una cadena de opresiones. Pero a la vez dan cuenta de la capacidad reflexiva de las mujeres y de la manera en que, desde el limitado espacio de la prisión, la escritura y los diálogos interculturales que alimentan sus escritos se han convertido en armas para responder a las prácticas y representaciones que las victimizan.

## Reflexiones finales

Contrastando la experiencia de hombres y mujeres indígenas frente a la justicia comunitaria con la experiencia que tienen ante la justicia estatal es evidente que tanto el derecho positivo como el llamado derecho indígena reproducen y refuerzan las desigualdades de género; sin embargo, a lo largo de este capítulo hemos constatado que el racismo institucionalizado que sigue caracterizando a los espacios de justicia estatal añade un nuevo eje de exclusión para las mujeres indígenas que, por alguna u otra razón, deben enfrentarse como demandantes, o como acusadas, a la justicia estatal.

Paralelamente a la globalización de los discursos sobre los derechos culturales, que han sido apropiados por los movimientos indígenas del continente, estamos siendo testigos de la globalización de una justicia penal y de un complejo industrial penitenciario que funcionan como una forma actualizada de colonialismo para los pueblos indígenas.

Sin negar los espacios emancipatorios que han abierto las reformas multiculturales en México, descritos en varios de los capítulos de este libro, no es posible analizar las relaciones de los pueblos indígenas con el Estado mexicano sin reconocer el carácter regulatorio y punitivo de reformas legales que se han dado de manera paralela al reconocimiento de la diversidad cultural, como son la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública, y las reformas a la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Las reformas estructurales neoliberales no sólo han agudizado la marginación de los pueblos indígenas, obligándolos a emigrar hacia los Estados Unidos y, en muchos casos, a buscar en la siembra o transportación de sustancias ilícitas una forma de sobrevivencia ante

20 Las cuales aparecen en el video documental *Bajo la sombra del Guamúchil: historias de vida de mujeres indígenas y campesinas en prisión*, elaborado por Aída Hernández y Metztlí Rodríguez, y en el libro, con el mismo título, escrito por las internas.

la crisis de la producción campesina, sino que paralelamente han creado una “alternativa” para controlar y explotar económicamente ese excedente laboral que el sistema deshecha mediante el desarrollo del *complejo industrial penitenciario*, y de un aparato legal y jurídico que facilita el encarcelamiento y la explotación de los sectores más pobres de la sociedad.

Las mujeres indígenas han sufrido con más agudeza las consecuencias de esas políticas, pues en muchos casos les ha tocado quedarse al frente de la economía familiar cuando sus maridos emigran, lo que ha llevado a varios autores a hablar de la feminización del campo mexicano, y han sido ellas quienes han enfrentado de manera más violenta los impactos de la militarización de las regiones indígenas y de la guerra contra el narcotráfico. A la violencia sexual y doméstica que sigue marcando la vida de las mujeres en las comunidades indígenas, se ha aunado ahora la violencia policiaca y militar, de la que dan cuenta muchos de los testimonios recabados en los penales femeniles de Puebla y Morelos.

La violencia del racismo también ha marcado la experiencia de las mujeres indígenas ante la justicia del Estado, pues sus detenciones y sus procesos penales se caracterizan por el desprecio y la discriminación de sus identidades culturales y especificidades lingüísticas, imponiéndoseles leyes y procesos judiciales que no entienden. Este racismo se ve reproducido en el espacio penitenciario, de donde muchas veces son excluidas por las mismas internas no indígenas, por el personal de seguridad y hasta por sus abogados de oficio que casi nunca asumen su defensa con seriedad, ni hacen uso de las herramientas legales que les brinda la llamada Ley de Derecho y Cultura Indígena: el derecho a contar con un traductor y con el apoyo de peritajes antropológicos cuando se consideren pertinentes.

El aumento de las mujeres indígenas presas en 122%, de 1994 a 2006, y el hecho de que 52% de ellas estén presas por su participación en el narcomenudeo, nos habla de la incapacidad del sistema para dar opciones de vida digna a este sector de la sociedad que sigue teniendo los índices más altos de analfabetismo, desempleo, desnutrición y mortalidad a nivel nacional (Bonfil y Martínez, 2003). Las veinte historias de vida que registramos como parte de este proyecto no dan cuenta de trayectorias delictivas, sino de experiencias de exclusión marcadas por el racismo, el sexismo y la opresión económica que enmarcaron la serie de acontecimientos que terminó por llevarlas a prisión.

Es evidente que el encarcelamiento de las mujeres, el desarraigo de su comunidad, el abandono de sus hijos y la desestructuración de la vida familiar no son la solución para alejar a las comunidades indígenas de las redes del narcotráfico. No es tampoco la mejor manera de demostrar que las reformas multiculturales han hecho más accesible la justicia a la población indígena del país. Sólo una política social que dé alternativas económicas al campo mexicano y que parta de la redistribución de la riqueza y del verdadero reconocimiento de los derechos culturales y políticos de los pueblos indígenas, podrá contrarrestar el avance del narcotráfico en tierras indígenas y podrá alejar a hombres y mujeres indígenas de las redes del crimen organizado.

## Referencias

- Alarcón, Alejandra (2009). "Historia de Perla Negra", escrita en el "Taller de Historias de Vida", coordinado por Aída Hernández, en el Cereso Femenil de Atlacholoaya, Morelos, 15 de mayo.
- Amatista (2009a). "Cargando nuestra cruz: la historia de Morelitos", escrita por Amatista en el "Taller de Historias de Vida", coordinado por Aída Hernández, en el Cereso Femenil de Atlacholoaya, en *¿Y Ahora Qué Sigue? Gaceta Mensual*, año 2, núm. 17, julio, pp.12-13.
- Amatista (2009b). "Historia de Vida de Flor de Nochebuena", escrita en el "Taller de Historias de Vida", coordinado por Aída Hernández, en el Cereso Femenil de Atlacholoaya, 24 de junio.
- Azaola, Elena (2009). *Crimen, castigo y violencia en México*, México, CIESAS/Flacso Ecuador.
- Azaola, Elena (1996). *El delito de ser mujer*, México, CIESAS/Plaza y Valdés.
- Azaola, Elena y Marcelo Bergman (2008). "El sistema penitenciario mexicano", en Arturo Alvarado (ed.), *La reforma de la justicia en México*, México, El Colegio de México, pp.745-781.
- Azaola, Elena y Cristina Yacamán (1996). *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la república mexicana*, México, El Colegio de México/CNDH.
- Bonfil, Paloma y Elvia Rosa Martínez (eds.) (2003). *Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas*, México, CDI.
- Bruchac, Joseph (1987). "Breaking Out with the Pen," en Marie Harris y Kathleen Agüero (eds.), *A Gift of Tongues: Critical Challenges to Contemporary American Poetry*, Atenas, University of Georgia Press, pp. 286-294.
- Cadena, Carlota (2009a). "La historia de Altigracia: entre la pobreza y el narcomenudeo", escrita en el "Taller de Historias de Vida", coordinado por Aída Hernández, en el Cereso Femenil de Atlacholoaya, en *¿Y Ahora Qué Sigue? Gaceta Mensual*, año 2, núm. 15, mayo, pp. 8-10.
- Cadena, Carlota (2009b). "Historia de vida de Victoria", elaborada en el "Taller de Historias de Vida", coordinado por Aída Hernández, 1 de septiembre.
- Castellanos Guerrero, Alicia; Jorge Gómez Izquierdo; Guy Rozat y Fernanda Núñez (2008). *Los caminos del racismo en México*, México, Plaza y Valdés.
- Castro, Santiago (2002). "Apuntes del Seminario Pensamiento y Cultura en América Latina", realizado en México, D.F., 22 de marzo.
- Cavazos Ortiz, Irma (2005). *Mujer, etiqueta y cárcel*, México, UAM/Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- CDI (Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas) (2007). *Resultados del Censo de Población Indígena Privada de la Libertad 2006*, México, Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, Subdirección de Asuntos Penales, CDI.
- Código penal federal* (s.f.). Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>>.

- Cuevas Sosa, Andrés; Rosario Mendieta Dimas, y Elvia Salazar Cruz (1992). *La mujer delincuente bajo la ley del hombre*, México, Pax.
- Crenshaw, Kimberlé W. (1991). "Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color", *Stanford Law Review*, vol. 43, núm. 6, pp. 1241-1299.
- D'Aubeterre, María Eugenia (2003). *El pago de la novia. Matrimonio, vida conyugal y prácticas matrimoniales en Acuexcomac, Puebla, Zamora, El Colegio de Michoacán/BUAP*.
- Davis, Angela Y. (1981). *Women, Race and Class*, Nueva York, Random House.
- Delgado, Richard y Jean Stefancic (2001). *Critical Race Theory: An introduction*, Nueva York, New York University Press.
- Díaz-Cotto, Juanita (1996). *Gender, Ethnicity and the State: Latina and Latino Prison Politics*, Albany, State of New York University Press.
- El Universal* (2009). "Renuncia Sara Olivia Téllez", sección "Los Estados", 19 de mayo, p. 24.
- García Ramírez, Sergio (2008). "La reforma del proceso penal: riesgos y desafío", Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en <www.juridicas.unam.mx>.
- Gall, Olivia (2004). "Identidad, exclusión y racismo: reflexiones teóricas y sobre México", *Revista Mexicana de Sociología*, año 66, núm. 2, abril-junio, pp. 221-259.
- Garrido, V. y J. Sobral (2008). *La investigación criminal: la psicología aplicada al descubrimiento, captura y condena de los criminales*, Madrid, Nabla.
- Gilmore, Wilson Ruth (2007). *Golden Gulag: Prisons, Surplus, Crisis, and Opposition in Globalizing California (American Crossroads)*, Berkeley, University of California Press.
- Gilmore, Wilson Ruth (2008). "Forgotten Places and the Seed of Grassroots Planning", en Charles Hale (ed.), *Engaging Contradictions. Theory, Politics and Methods of Activist Scholarship*, Berkeley, University of California Press, pp. 31-62.
- Hale, Charles (2005). "Neoliberal Multiculturalism: The Remaking of Cultural Rights and Racial Dominance in Central America", *Political and Legal Anthropology Review*, vol. 28, núm. 1, pp. 10-28.
- Hartsock, Nancy (1997). "Comment on Hekman's *Truth and method: Feminist standpoint theory revisited: Truth or justice?*", *Signs*, vol. 22, núm. 2, pp. 367-373.
- Hartsock, Nancy (1983). "The Feminist Standpoint", en S. Harding y M. B. Hintikka (eds.), *Discovering Reality*, Boston y Londres, D. Riedel Publishing Company, pp. 283-310.
- Hernández Castillo, Rosalva Aída (2010). "Violencia de Estado y violencia de género: las paradojas en torno a los derechos humanos de las mujeres en México", *TRACE*, núm. 57, pp. 38-51.
- Hernández Castillo, Rosalva Aída (2009). "Movilidades transfronterizas, identidades transnacionales: nuevos cruces de fronteras entre los indígenas mames mexicanos", en Margarita Chávez (ed.), *Identidades y movilidades en México y Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, pp. 205-232.

- Hernández Castillo, Rosalva Aída (2008). *Etnografías e historias de resistencia. Mujeres indígenas, procesos organizativos y nuevas identidades políticas*, México, CIESAS.
- Hernández Castillo, Rosalva Aída (2004). "El derecho positivo y la costumbre jurídica: las mujeres indígenas de Chiapas y sus luchas por el acceso a la justicia", en Marta Torres Falcón (comp.), *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales*, México, El Colegio de México, pp. 125-150.
- Hernández Castillo, Rosalva Aída; Teresa Sierra, y Sarela Paz (eds.) (2004). *El Estado y los indígenas en tiempos del PAN*, México, CIESAS/Porrúa.
- Hernández, Marisol (2009). "Historia de vida de Águila del Mar", escrita en el "Taller de Historias de Vida", en el Cereso Femenil de Atlacholoaya, marzo.
- Hill Collins, Patricia (1990). *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment*, Boston, Unwin Hyman.
- Hill Collins, Patricia y Margaret Andersen (eds.) (2007 [1992]). *Race, Class and Gender: An Anthology*, Belmont, CA, Wadsworth Publishing.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2005). *Censo de Población y vivienda 2005*, México, INEGI.
- James, Joy (ed.) (2005). *The New Abolitionist. (Neo)Slave Narratives and Contemporary Prison Writings*, Nueva York, State University of New York Press.
- Lee, Suzuki (2009a). "Historia de vida de Morelitos", escrita en el marco del "Taller Historias de Vida", coordinado por Aída Hernández, junio.
- Lee, Suzuki (2009b). Ejercicio en el "Taller de Historias de Vida", en el Cereso Femenil de Atlacholoaya, 17 de mayo.
- López Bárcenas, Francisco (2000). "La diversidad negada. Los derechos indígenas en la propuesta gubernamental de reforma constitucional", en Gabriel García Colorado e Irma Eréndira Sandoval (eds.), *Autonomía y derechos de los pueblos indígenas*, México, Cámara de Diputados/Instituto de Investigaciones Legislativas, pp. 449-465.
- Makowski, Sara (1994). *Las flores del mal: identidad y resistencia en cárceles de mujeres*, tesis de maestría en Ciencias Sociales, México, Flasco México.
- Núñez, Concepción (2007). *Deshilando condenas, bordando libertades. Diez historias de vida. Mujeres indígenas presas por delitos contra la salud en Oaxaca*, tesis de doctorado en Ciencias Sociales, mención honorífica en el "Concurso de Tesis Sor Juana Inés de la Cruz", México, Inmujeres.
- Olguin, Ben (2009). *La Pinta. Chicana/o Prisoner Literature, Culture and Politics*, Austin, University of Texas Press.
- Paris Pombo, María Dolores (1999). "Racismo y nacionalismo: la construcción de identidades excluyentes", *Política y Cultura*, núm. 12, verano, México, UAM-X-Departamento de Política y Cultura, pp. 69-85.
- Ríos Servín, Margarita (2009). *Diagnóstico penitenciario del área femenil del Cereso "Morelos"*, febrero, (ms.).

- Robichaux, David (2003). *El matrimonio en Mesoamérica, ayer y hoy*, México, Universidad Iberoamericana.
- Rodríguez, Metztli (2009a). Entrevista a Lila, en el Cereso Femenil de San Miguel Puebla.
- Rodríguez, Metztli (2009b). "Historia de vida de Concepción Pérez Santiago", elaborada en el Cereso Femenil de San Miguel Puebla.
- Rodríguez, Metztli (2009c). "Historia de vida de Lucía Sosa", registrada en el Cereso Femenil de San Miguel Puebla.
- Salgado, Guadalupe (2009). Ejercicio en el "Taller de Historias de Vida", en el Cereso Femenil de Atlacholoaya, 17 de mayo.
- Santos, Boaventura de Sousa (1999). *Reinventar la Democracia, reinventar el Estado*, Madrid, Ediciones Sequitur.
- Segato, Rita Laura (2007). "El color de la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en deconstrucción", *Nueva Sociedad*, núm. 208, marzo-abril, pp.142-160.
- Sierra, María Teresa y Rosalva Aída Hernández (2005). "Repensar los derechos colectivos desde el género: Aportes de las mujeres indígenas al debate de la autonomía", en Martha Sánchez (ed.), *La doble mirada: luchas y experiencias de las mujeres indígenas de América Latina*, México, Unifem/ILSB, pp.105-118.
- Smith, Andrea (2005). "Native American Feminism, Sovereignty and Social Change", *Feminist Studies*, núm. 31, p. 1.
- Sosa, Guadalupe (2009). "Historia de vida de La Mujer de las Cañadas", elaborada en el "Taller de Historias de Vida", coordinado por Aída Hernández, 23 de abril.
- SSP (Secretaría de Seguridad Pública) (2009). "Resumen de población penitenciaria", en *Informe sobre la Población Penitenciaria en México*, México, SSP.
- Sudbury, Julia (ed.) (2005). *Global Lockdown. Race, Gender and the Prison Industrial Complex*, Nueva York y Londres, Routledge Press.
- Trounstine, Jean (2001). *Shakespeare behind Bars: The Power of Drama in a Women Prison*, Nueva York, San Martin.
- Velázquez Domínguez, María Graciela (2004). *La prisión como territorio simbólico. Un rito de paso trunco en el Área Femenil del Cereso Morelos*, tesis de licenciatura en Antropología Social, México, ENAH.
- Wacquant, Loïc (2009). *Punishing the Poor: The Neoliberal Government of Social Insecurity*, Durham, Duke University Press.
- Wacquant, Loïc (2001). "The Advent of the Penal State is not a Destiny", *Social Justice*, vol. 28, núm. 3, pp. 81-98.
- Wacquant, Loïc (2000). *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Manantial.
- Waldram, James (1997). *Way of the Pipe: Aboriginal Spirituality and Symbolic Healing in a Canadian Prison*, Toronto, Broadview.

- Williams, Patricia J. (1997). *Seeing a Color-Blind Future: The Paradox of Race*, Nueva York, Noon-day Press.
- ¿Y Ahora Qué Sigue? *Gaceta Mensual* (2009a). "Que alguien me explique: voces de Atlacholoaya. Compartiendo la historia de Flor de Nochebuena", año 2, núm. 13, marzo, pp. 10-13.
- ¿Y Ahora Qué Sigue? *Gaceta Mensual* (2009b). Año 2, núm. 13, marzo, pp. 8-10.
- Yashar, Deborah (2005). *Contesting Citizenship in Latin America: The Rise of Indigenous Movements and Postliberal Challenges*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Zamora, Bárbara (2008). "Criminalización de la protesta social y modificación de la legislación penal", disponible en <[www.ciaj.com.ar/images/pdf/barbara\\_zamora.pdf](http://www.ciaj.com.ar/images/pdf/barbara_zamora.pdf)>.
- Zepeda Lecuona, Guillermo (2008). "La reforma constitucional en material penal de junio 2008: claroscuros de una oportunidad histórica para transformar el sistema penal mexicano", *Análisis Plural*, núm. 3.

## Anexo

Cuadro 1. Población indígena presa por entidad federativa. Población indígena privada de su libertad en México: 8 767 (4% de la población penitenciaria nacional).

Estado	Total	Porcentaje
1. Oaxaca	1 602	18.27%
2. Puebla	1 525	17.39%
3. Chiapas	686	7.82%
4. Veracruz	576	6.57%
5. Yucatán	563	6.42%
6. Chihuahua	534	6.09%
7. Guerrero	430	4.90%
8. Distrito Federal	381	4.35%
9. Hidalgo	312	3.56%
10. Nayarit	282	3.22%
11. Michoacán	240	2.74%
12. San Luis Potosí	210	2.40%
13. México	204	2.33%
14. Sinaloa	193	2.20%
15. Quintana Roo	150	1.71%
16. Sonora	144	1.64%
17. Durango	118	1.35%
18. Morelos	108	1.23%
19. Campeche	107	1.22%
20. Tabasco	76	0.87%
21. Jalisco	55	0.63%
22. Tamaulipas	51	0.58%
23. Baja California	47	0.54%
24. Islas Marias	45	0.51%
25. Baja California Sur	30	0.34%
26. Querétaro	25	0.29%
27. Nuevo León	24	0.27%
28. Colima	19	0.22%
29. Tlaxcala	12	0.14%
30. Zacatecas	10	0.11%
31. Coahuila	6	0.07%
32. Guanajuato	2	0.02%

Fuente: *Censo de Población Indígena Privada de Libertad, 2006*. Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Cuadro 2. Población indígena presa por grupo étnico

<i>Lengua</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
1. Náhuatl	2 175	25%
2. Maya	696	8%
3. Zapoteco	655	7%
4. Mixteco	471	5%
5. Rarámuri	448	5%
6. Otras	424	5%
7. Totonaca	408	5%
8. Tzotzil	393	4%
9. Ñañhú	326	4%
10. Sin especificar	320	4%
11. Mazateco	296	3%
12. Tzeltal	249	3%
13. Chinanteco	213	2%
14. Ninguna	190	2%
15. Purépecha	158	2%
16. Ch'ol	156	2%
17. Tlapaneco	155	2%
18. Mixe	150	2%
19. Cora	146	2%
20. Tepehuano	142	2%
21. Tenek	128	1%
22. Huichol	107	1%
23. Mayo	105	1%
24. Mazahua	99	1%
25. Zoque	82	1%
26. Chatino	75	1%

Fuente: *Censo de Población Indígena Privada de Libertad, 2006*. Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Cuadro 3. Fichas penitenciarias de mujeres indígenas presas en Atlacholoyaa, Morelos, y San Miguel, Puebla

Población de mujeres indígenas presas en el Centro de Readaptación Social Morelos, Atlacholoyaa: 10 (sobre un total de 120 hombres)											
Nombre	Edad	Idioma	Origen	Escolaridad	Ocupación	Fecha y lugar de detención	Delito	Sentencia en años	Traductor	Antecedentes	Vistas
H.M.	70	Náhuatl	Huizilacotla, Guerrero	Ninguna/analfabeta	Campesina viuda/ejidaltraria	Año 2002, en retén militar.	Delitos contra la salud.	11 a	No	No	No recibe.
M.E.B.	38	Tsotsil	Huixtla, Chiapas	Ninguna	Campesina	Año 2000, en su casa.	Secuestro de un menor.	17 a	No	No	No recibe.
M.C.R.	38	Náhuatl	Atlixac, Guerrero	5° año de primaria	Campesina	Año 2002, en un retén militar donde la amenazarón con violación.	Delitos contra la salud.	15 a	No	No	Si recibe.
H.M.A.	22	Náhuatl	Atlixac, Guerrero	5° año de primaria		En un retén militar.	Delitos contra la salud.	15 a	No	No	No recibe.
B.V.H.		Náhuatl	Atlixac, Guerrero	6° año de primaria	Empleada	Año 2003, en Taxqueña.	Delitos contra la salud.	11 a	No	No	No recibe.
M.A.V.H.	31	Náhuatl	Huizilacotla, Guerrero	2° año de primaria		Año 2003, en un retén militar.	Delitos contra la salud.	11 a	No	No	Si recibe.
R.S.P.	29	Náhuatl	Copala, Guerrero	Primaria terminada	Hogar	Año 2000, en retén militar.	Delitos contra la salud.	10 a	No	No	No recibe.
M.J.R.P.	55	Náhuatl	Tehuextitla, Guerrero	Ninguna	Campesina	Año 2002, detenida junto con unos hombres que llegaron a comprar a su tienda.	Delitos contra la salud.	15 a	No	No	Si recibe.
M.P.E.	47	Náhuatl	Izúcar de Matamoros, Puebla	Ninguna	Campesina	Año 2003, Detenida en su casa por darle marhuana a un pariente.	Delitos contra la salud.	15 a	No	No	No recibe.
C.T.R.	49	Náhuatl	Huecahuaxco, Morelos	1° de primaria	Campesina	Año 1996, en un retén militar.	Delitos contra la salud.	15 a	No	Mismo delito	Si recibe.
Mujeres indígenas presas en Puebla: 20											
J.F.P.	37	Náhuatl	Huachinango, Guerrero	Ninguna/analfabeta	Bordadora/ ama de casa	Año 2006, en un retén militar.	Delitos contra la salud.	5 a	No	No	No recibe
C.S.	27	Totonaco	San Felipe Tepatlán, Puebla	Ninguna/analfabeta	Campesina	Año 2006.	Homicidio.	P	No	No	No recibe
L.S.O.	38	Náhuatl	Zacatlán de las Manzanas, Puebla	Ninguna/analfabeta	Ama de casa	Año 2001.	Homicidio calificado.	26 a	No	No	Si recibe
R.R.M.	33	Náhuatl	San Sebastián Tzinacatepec, Puebla	Carrera técnica incompleta		Año 2000.	Secuestro.	50 a	No	No	No recibe

Nota: a: años, m: meses, P: perpetuidad.

Cuadro 3. Fichas penitenciarias de mujeres indígenas presas en Atlacholaya, Morelos, y San Miguel, Puebla (continuación)

Mujeres indígenas presas en Puebla: 20											
Nombre	Edad	Idioma	Origen	Educación	Ocupación	Fecha y lugar de detención	Delito	Sentencia en años	Traductor	Antecedentes	Visitas
R.B.Z.	41	Náhuatl	Tehuacán, Puebla	Ninguna/ analfabeta	Empleada	Año 2001.	Delitos contra la salud.	11 a 5 m	No	Mismo delito	No recibe
J.P.R.	46	Náhuatl	Huauquechula, Puebla	1° año de primaria	Bordadora/ ama de casa	Año 2009.	Tentativa de secuestro.	24 a	No	No	No recibe
E.C.C.	58	Náhuatl	San Francisco Atlixpexi, Puebla	1° año de primaria	Ama de casa	Año 2009.	Delitos contra la salud.	P	No	No	Si recibe
M.R.E.	45	Español	Palmasola, Veracruz	6° año de primaria	Vendía artesanías	Año 2000.	Delitos contra la salud.	10 a	No	No	Si recibe
F.S.R.	45	Náhuatl	San Nicolás Tolentino, Puebla	Ninguna	Campesina	Año 2005.	Robo de infante.	P	No	Mismo delito	No recibe
S.O.C.	58	Náhuatl	Acatepec, Puebla	Ninguna/ analfabeta	Ama de casa	Año 2005.	Lenocinio.	5 a 9 m	No	No	No recibe
L.A.T.	46	Náhuatl	Izucar de Matamoros, Puebla	Ninguna/ analfabeta	Tenía una estética	Año 2003.	Lenocinio.	8 a 8 m	No	No	Si recibe
A.O.D.	40	Náhuatl	Llano de en Medio, Veracruz	3° año de secundaria	Vendedora ambulante	Año 2002.	Plagio de infante.	17 a	No	No	Si recibe
V.L.A.	58	Náhuatl	Izucar de Matamoros, Puebla	Ninguna/ analfabeta	Ama de casa	Año 1995.	Homicidio calificado.	45 a	No	No	No recibe
M.S.X.	74	Náhuatl	Papalotla, Puebla	2° año de primaria	Comerciante	Año 2008.	Delitos contra la salud.	6 a 8 m	No	Mismo delito	Si recibe
P.L.L.	34	Español	San Miguel Hacienda, Puebla	3° año de primaria	Ama de casa	Año 1997.	Homicidio.	20 a	No	No	No recibe
P.E.G.	53	Náhuatl	San Cristóbal Tepatlazco, Puebla	Ninguna/ analfabeta	Ama de casa	Año 1995.	Secuestro.	18 a	No	No	Si recibe
M.M.S.	28	Náhuatl	Cuautla, Morelos	3° año de secundaria	Empleada	Año 1999	Secuestro.	50 a	No	No	Si recibe
P.F.C.	38	Totonaco	Tlaxcala, Puebla	6° año de primaria	Tenía un restaurante	Año 2004.	Delitos contra la salud.	10 a	No	No	Si recibe
P.C.J.	51	Español	Puebla, Puebla	Ninguna/ analfabeta	Comerciante	Año 2003.	Delitos contra la salud.	10 a	No	No	Si recibe
M.J.P.	47	Totonaco	Tlacuiltepec Puebla	6° año de primaria	Costurera	Año 2000.	Secuestro.	50 a	No	No	Si recibe

Nota: a: años, m: meses, P: perpetuidad.

Fuente: Expedientes judiciales. Datos recabados por Meztili Rodríguez y R. Aída Hernández.